



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL
E/CN.4/1995/78/Add.1
16 de enero de 1995
ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/FRANCÉS/INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51º período de sesiones
Tema 16 del programa provisional

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO
DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

**Informe presentado por el Sr. Maurice Glèlè-Ahanhanzo, Relator Especial
encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo,
discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, sobre
la misión realizada en los Estados Unidos de América del 9 al 22 de
octubre de 1994, de conformidad con las resoluciones 1993/20
y 1994/64 de la Comisión de Derechos Humanos**

INDICE

	<u>Párrafos</u>
INTRODUCCION	1 - 3
I. CONSIDERACIONES SOBRE LA MISION Y PANORAMA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	4 - 20
A. Objeto de la misión	4 - 8
B. Desarrollo de la misión	9 - 16
C. Panorama general sobre los Estados Unidos de América	17 - 20
II. FUNDAMENTOS HISTORICOS, SOCIOPOLITICOS Y ECONOMICOS DEL RACISMO Y DE LA DISCRIMINACION RACIAL	21 - 31
III. FORMAS Y MANIFESTACIONES CONTEMPORANEAS DEL RACISMO Y DE LA DISCRIMINACION RACIAL	32 - 91
A. Salud	39 - 44
B. Educación	45 - 47

C. Vivienda	48 - 51
D. Empleo	52 - 56
E. Participación política	57 - 58
F. Justicia penal y aplicación de la pena capital	59 - 63
G. Violencia policial	64 - 66
H. Incitación al odio racial y la violencia racista	67 - 75
I. Antisemitismo	76 - 77
J. Inmigración y derecho de asilo	78 - 82
K. La mujer y el racismo	83 - 87
L. Racismo y medio ambiente	88 - 91
 IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	 92 - 110
A. Medidas adoptadas por el Gobierno	92 - 107
B. Acciones de la sociedad civil	108 - 110
 V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	 111 - 112

Anexo: Programa de la Misión a los Estados Unidos de América del Relator Especial encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo (9 a 22 de octubre de 1994)

INTRODUCCION

1. En la resolución 1993/20, de 2 de marzo de 1993, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos necesarios para que pudiera cumplir sus funciones, sobre todo la realización de misiones y medidas complementarias. En la resolución 1994/64, de 9 de marzo de 1994, la Comisión pidió al Secretario General que proporcionara sin demora al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato.
2. Las misiones que puede emprender un Relator Especial tienen por finalidad entender la situación que impera realmente en un país, gracias al acceso directo a información de primera fuente y al diálogo que el Relator Especial establece con las autoridades del país y con los actores de la sociedad civil. En ningún caso tienen por objeto hacer acusaciones contra los gobiernos de que se trata sino que, por el contrario, contribuyen a dar a conocer, en su caso, los esfuerzos que se emprenden por remediar una situación que se considera negativa. El lugar de las misiones se elige teniendo en cuenta el criterio de la distribución geográfica y teniendo presente que la discriminación racial es un fenómeno que, por su carácter multiforme, se manifiesta en todos los continentes.
3. Así, el 14 de junio de 1994, a petición del Relator Especial, el Subsecretario General de Derechos Humanos participó al Gobierno de los Estados Unidos el deseo del Sr. Glèlè-Ahanhanzo de efectuar una visita a los Estados Unidos del 10 al 21 de octubre de 1994. Por carta de 15 de agosto de 1994 el Gobierno de los Estados Unidos dio su conformidad para la realización de esa visita y se declaró dispuesto a brindar al Relator Especial toda la asistencia deseada.

I. CONSIDERACIONES SOBRE LA MISION Y PANORAMA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

A. Objeto de la misión

4. El objeto de la misión era que el Relator Especial pudiera reunirse con representantes del Gobierno y personas activas en los ámbitos político, económico y social que pudieran informarlo sobre diversos aspectos de su mandato.
5. Era importante, sobre todo, que el Relator Especial verificara la exactitud o inexactitud de los informes que se le habían comunicado o que habían sido puestos en conocimiento de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la Comisión de Derechos Humanos. En tales informes se denunciaba la persistencia, a pesar de la abolición oficial de la segregación racial y de la existencia de leyes contra la discriminación, de un racismo y una discriminación racial estructural e insidiosa contra los afroamericanos, los latinoamericanos, los asiáticos, los indios norteamericanos, los árabes y los judíos en las esferas económica y social; de la discriminación racial en la administración de la justicia penal; de las prácticas discriminatorias de la policía y la brutalidad policial simbolizada por el célebre caso de Rodney King, que impresionó a los Estados Unidos y conmovió a la opinión internacional; así como el aumento de la incitación al odio racial / A título indicativo, pueden consultarse los siguientes documentos: Consejo Mundial de Iglesias, Overview of Campaign on Human Rights Violations in the United States, 1994; United States Commission on Civil Rights, Intimidation and Violence, Racial and Religious Bigotry in America, septiembre de 1990; las intervenciones de la Asociación Internacional contra la Tortura en los períodos de sesiones de 1992, 1993 y 1994 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y los períodos de sesiones de 1993 y 1994 de la Comisión de Derechos Humanos; "The Hidden Rage of Successful Blacks", Newsweek, 15 de noviembre de 1993; Amnistía Internacional, United States of America - The death penalty Government survey finds pattern of racial disparities in imposition of death penalty, marzo de 1990; Human Rights Watch y American Civil Liberties Union, Human Rights Violations in the United States, Washington, 1994./.
6. El Relator Especial decidió considerar 11 ámbitos o temas susceptibles de poner en evidencia la discriminación racial con que pueden enfrentarse ciertas comunidades étnicas y poblaciones indígenas. Esos ámbitos son los siguientes: salud; educación; vivienda; empleo; participación política; justicia penal y aplicación de la pena de muerte; violencia policial; incitación al odio racial; antisemitismo; trabajadores migrantes; solicitantes de asilo.
7. Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos con respecto a la necesidad de señalar con regularidad y sistemáticamente las informaciones disponibles sobre las violaciones de los derechos humanos que afectan a la mujer, el Relator Especial también juzgó oportuno dedicar su atención al tema de la discriminación racial contra la mujer.
8. Durante la misión, varios interlocutores solicitaron al Relator Especial que también se preocupara por las cuestiones de la libre determinación de las minorías étnicas y las poblaciones indígenas y del racismo que al parecer se ejerce en la esfera del medio ambiente. Si bien el Relator Especial estima que la segunda cuestión puede estar relacionada con su mandato, en cambio se declara incompetente con respecto a la primera, a saber la de la soberanía y libre determinación de las poblaciones indias norteamericanas, a las que por lo demás, escuchó en varias ocasiones; así pues, en el presente informe esta cuestión no se aborda / Con todo, el Relator Especial desea destacar que sus interlocutores indios que representaban a la League of Indigenous Sovereign Nations of the

Western Hemisphere consideran que la inobservancia de los tratados firmados por el Gobierno de los Estados Unidos con sus antepasados, que garantizan la soberanía de las naciones indias signatarias, es un acto discriminatorio. Representantes de las naciones mohawk y piscataway declararon, en particular: "La nación mohawk sufre una brutalidad y un empobrecimiento patrocinados por el Estado cuando ejerce su derecho siempre reivindicado a determinar su propio desarrollo como nación intacta. La nación piscataway, a pesar de las garantías constitucionales de la libertad religiosa, no puede practicar su espiritualidad sin el permiso de los terratenientes blancos y del Servicio de Parques Nacionales"../.

B. Desarrollo de la misión

9. Con la asistencia de un funcionario del Centro de Derechos Humanos, el Relator Especial se trasladó a Washington D.C., Nueva York, los Angeles y Atlanta (en el anexo figura el programa detallado de la misión del Relator Especial). En cada una de esas etapas contó con la ayuda de una intérprete asignada a la misión primero por el Centro de Información de las Naciones Unidas en Washington y después por la Sede de las Naciones Unidas. La elección de esas ciudades obedeció al deseo del Relator Especial de familiarizarse con las diversas situaciones históricas, políticas, económicas y sociológicas de las que parte el problema del racismo y la discriminación racial en los Estados Unidos. Sin pretender que esas breves visitas le hayan permitido comprender perfectamente los problemas que se plantean al respecto en los Estados Unidos, el Relator Especial cree poder afirmar que en esas cuatro ciudades se condensan la dinámica sociopolítica y económica que existe a escala federal. Sin embargo, lamenta no haber podido trasladarse a las reservas indias, como se lo habían solicitado numerosas organizaciones no gubernamentales, a la zona fronteriza entre los Estados Unidos y México, ni a Misisipí y Alabama, donde se plantean problemas que guardan relación con su mandato / En comunicaciones recibidas por el Relator Especial y entrevistas con servicios oficiales se describen tratos discriminatorios y brutales para con los trabajadores migrantes provenientes de México; actos racistas de la policía y de los guardias de prisiones y prácticas judiciales discriminatorias en Misisipí que son fomentadas por las altas autoridades del Estado y los jueces../.
10. Durante su estadía el Relator Especial tuvo el honor de ser invitado a un interesantísimo desayuno de trabajo en el Departamento de Estado con los funcionarios de más alta categoría y recibido por el Sr. Joel Spiro, Subsecretario de Estado Adjunto Interino, y la Sra. Nancy Ely Raffle, Secretaria de Estado Adjunta para los Derechos Humanos. El Relator fue recibido además por el Sr. Dennis Hayashi, Director del Departamento de Derechos Civiles dentro del Departamento de Salud y Servicios Humanos; los Sres. James Lassiter, Ralph Thomas y Bo Cooper, funcionarios del Departamento de Justicia, Servicio de Inmigración y Naturalización; el Sr. Policarpo Marmolejos, Asistente Especial del Subprocurador General para los Derechos Civiles; la Sra. Ada E. Deer, Subsecretaria de Asuntos Indios; la Sra. Barbara Brooks, Subdirectora de Asuntos Públicos de la Comisión Estadounidense de Derechos Civiles. El Relator Especial se reunió asimismo con el Sr. Charles Henry, Director de la Oficina de Asuntos Exteriores de la Dirección de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo del Departamento de Estado.
11. Además de los funcionarios del Gobierno, el Relator Especial fue recibido por encargados de los municipios de Washington D.C., Nueva York y Atlanta que se dedican particularmente a preservar o consolidar la armonía intercomunitaria de su ciudad y proteger los derechos de los miembros de las diferentes comunidades. Se trata del Sr. Merrick Malone, Subadministrador de la Ciudad para el Desarrollo Económico, de Washington, el Sr. Robert Hammel y la Sra. Sara Vidal de la Comisión de Derechos Humanos de la ciudad de Nueva York, y la Sra. Sheila Martin Brown, miembro del Ayuntamiento de la ciudad de Atlanta.

12. El Gobierno de México aprovechó la presencia del Relator Especial en los Estados Unidos para informarle de los problemas con que se enfrentan los trabajadores migrantes y los inmigrantes mexicanos en los Estados Unidos, sobre todo en California. De este modo el Relator Especial se entrevistó, por un lado, con el Sr. Víctor Flores Olea, Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas, durante su visita a Nueva York y, por otro, con el Sr. Enrique Loaeza, Cónsul General de México en Los Angeles, cuando pasó por esa ciudad.
13. El Relator Especial recibió él mismo a representantes de organizaciones no gubernamentales que luchan contra el racismo y la discriminación racial, entre ellos, eminentes representantes del Consejo Mundial de Iglesias que se encontraban en Washington con motivo de las reuniones de información y debate sobre el racismo en los Estados Unidos considerado como violación de los derechos humanos, representantes de organizaciones procedentes de las comunidades afroamericanas, asiáticas, mexicana, árabe, indígena y judía / Los nombres de estas organizaciones se dan en el anexo, en el programa de la misión del Relator Especial./. También tuvo la ocasión de participar en Nueva York (en Harlem) en una audición de víctimas del racismo y discriminación racial organizada por la Asociación Internacional contra la Tortura.
14. Atento a la repercusión internacional de los medios de comunicación, en particular al poder persuasivo de la imagen, y consciente de la importante decisión de las herramientas pedagógicas destinadas a suprimir el racismo, el Relator Especial consagró una parte de su estadía en Los Angeles a la visita del Museo de la Tolerancia, creado por el Centro Simon-Wiesenthal: obra emocionante y muy edificante que debería difundirse en todo el mundo por vídeo por ejemplo, a falta de una reproducción por continente.
15. Gracias a ese itinerario variado e instructivo el Relator Especial pudo recoger informaciones múltiples y edificantes sobre la cuestión del racismo y la discriminación racial en los Estados Unidos que quisiera transmitir a la Comisión de Derechos Humanos en los párrafos que siguen. No obstante, es importante precisar que se trata de una síntesis, forzosamente parcial, de los numerosos testimonios recibidos y una abundante documentación de calidad contenida en al menos tres cajas, cuyo examen sistemático llevaría meses y exigiría que se dedicara todo un equipo.
16. El Relator Especial no puede concluir estas consideraciones sin expresar su gratitud al Gobierno de los Estados Unidos por su acogida y el espíritu de cooperación y deseo de transparencia manifestado por sus representantes. Quisiera agradecer asimismo a los encargados de los municipios de Washington D.C., Nueva York y Atlanta y a los representantes de las organizaciones no gubernamentales que tuvieron a bien entrevistarse con él y brindarle documentación.

C. Panorama general sobre los Estados Unidos de América

17. Los Estados Unidos de América son una República federal constituida por 50 Estados y el distrito de Columbia, donde se encuentra la capital federal, Washington. Su población, de unos 250 millones de habitantes, refleja profundas mutaciones, tanto desde el punto de vista de la composición étnica como del de la pirámide de edades y la composición por sexos. Casi todos los grupos raciales, nacionales, étnicos, culturales y religiosos del mundo están representados en los Estados Unidos, lo que tiende cada vez más a contrarrestar la preponderancia de la población de origen europeo. El cuadro que se presenta a continuación da una idea general de la composición de la población estadounidense. El promedio de edad se estima en 32,9 años y las mujeres constituyen más de la mitad (51,2%) de la población. El inglés sigue siendo el idioma predominante, pero 35 millones de personas (el 15%) habla otro idioma.

Cuadro 1

Raza y origen hispánico para los Estados Unidos: 1990

Raza	Cantidad	Porcentaje
Todas las personas	248 709 873	100,0
Blancos	199 686 070	80,3
Negros	29 986 060	12,1
Indios norteamericanos, esquimales o aleut	1 959 234	0,8
Indios norteamericanos	1 878 285	0,8
Esquimales	57 152	0,0
Aleut	23 797	0,0
Asiáticos o de islas del Pacífico	7 273 662	2,9
Chinos	1 645 472	0,7
Filipinos	1 406 770	0,6
Japoneses	847 562	0,3
Indios asiáticos	815 447	0,3
Coreanos	798 849	0,3
Vietnamitas	614 547	0,2
Hawaianos	211 014	0,1
De Samoa	62 964	0,0
De Guam	49 345	0,0
Otros asiáticos o isleños del Pacífico	821 692	0,3
Otras razas	9 804 847	3,9
Origen hispánico	22 354 059	9,0
Mexicanos	13 495 938	5,4
Portorriqueños	2 727 754	1,1
Cubanos	1 043 932	0,4
Otros hispánicos	5 086 435	2,0
Personas que no son de origen hispánico	226 355 814	91,0

Fuente: Dirección del censo.

18. Los Estados Unidos tienen una larga y sólida tradición democrática y son considerados, según la expresión consagrada, un *melting pot*, es decir un crisol de mezcla cultural y equilibrio sociopolítico entre pueblos de diversos orígenes. Sin embargo, hay quienes sostienen que por razones históricas profundamente arraigadas en la cultura norteamericana y por el hecho de la subsistencia del racismo y la discriminación racial (véase el capítulo II), "esa tradición democrática y esa diversidad rara vez se han reflejado en la distribución de poder o el control sobre los recursos estratégicos básicos -la tierra, el capital, las oportunidades de trabajo, los salarios, los derechos jurídicos y la vida misma" / Comunicación dirigida al Relator Especial por la African American Human Rights Foundation, Washington, 12 de octubre de 1994./. La ideología liberal y el capitalismo, que han asegurado la prosperidad económica y la estabilidad política de los Estados Unidos, también han creado disparidades entre los blancos y los otros grupos étnicos,

particularmente los afroamericanos, los indios, los hispánicos y los asiáticos. Las numerosas medidas que se han adoptado para corregir esta situación tanto a nivel local como federal, no han surtido los efectos esperados a causa de una resistencia de tipo individual y estructural.

19. La política económica y social aplicada por la administración republicana bajo la responsabilidad de los Presidentes Reagan y Bush en el decenio de 1980 contribuyó a aumentar los desequilibrios en la distribución de la riqueza, en beneficio de los ricos, mientras que un gran sector de la población, constituido principalmente por personas pertenecientes a minorías étnicas, se fue empobreciendo y fue quedando marginado. Tal como lo reconoció el Presidente Clinton en su discurso sobre el Estado de la Unión, el 25 de enero de 1994, la pobreza, la droga, la violencia y el crimen son flagelos que azotan a la sociedad estadounidense y que afectan sobre todo a las clases más postergadas, que están constituidas por las minorías étnicas.
20. Desde el punto de vista de los derechos humanos, el movimiento en pro de los derechos civiles que se desarrolló en el decenio de 1950 contribuyó a actualizar en la sociedad estadounidense los principios reconocidos en la Constitución e incorporados en numerosas leyes. Sin embargo, los problemas de derechos humanos que podían plantearse en los Estados Unidos sólo se comprendieron en una perspectiva nacional, puesto que el Gobierno consideraba, por otro lado, que la legislación estadounidense en la materia era en ciertos aspectos más avanzada que las normas internacionales. Con el proceso de ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos emprendido por el Gobierno de los Estados Unidos al comienzo del presente decenio, empieza una búsqueda de equilibrio en la aplicación de las normas internas y las normas de derechos humanos universalmente reconocidas / En particular, el Gobierno de los Estados Unidos ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el 2 de abril de 1992 y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial el 24 de junio de 1994./, y se debe hacer hincapié en la unicidad de los derechos de la persona humana, es decir, la interdependencia e indisociabilidad de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales.

II. FUNDAMENTOS HISTORICOS, SOCIOPOLITICOS Y ECONOMICOS DEL RACISMO Y DE LA DISCRIMINACION RACIAL

21. La historia de los Estados Unidos de América está íntimamente ligada a la trata y la esclavitud de los negros y a la colonización y el genocidio de los indios, que se practicaron abiertamente desde el siglo XVI hasta el siglo XIX. Esas prácticas estaban basadas en el racismo. Los mercaderes de esclavos y los plantadores de algodón, y más tarde los pioneros en su marcha hacia el oeste, promovieron la doctrina de la superioridad de la raza blanca y de la inferioridad de los negros y de los indios.
22. Las teorías racistas, una vez desarrolladas, permitieron institucionalizar la discriminación, la opresión y la explotación sistemáticas de los negros, los indios y más tarde los asiáticos en provecho de los blancos.

"Históricamente, el racismo ha constituido en la sociedad de los Estados Unidos un sistema de privilegios especiales, de ventajas y de beneficios psicológicos y materiales para las personas de ascendencia europea y para los blancos, un viejo programa de autoafirmación y desarrollo intergeneracional del mundo blanco." / Comunicación al Relator Especial del Centro de Derechos Constitucionales, Nueva York, 17 de octubre de 1994. /

En la sociedad esclavista y colonial americana el negro y el indio no tenían ningún derecho.

23. Los africanos fueron llevados por primera vez como esclavos al hemisferio occidental en 1518, y a la América colonial británica en 1619, doce años después de que se creara el primer asentamiento inglés en Jamestown. Para mediados del siglo XVII existía un sistema de esclavitud plenamente implantado entre los propietarios de las plantaciones coloniales, y a finales de ese siglo los africanos esclavizados se habían convertido en la principal fuente de mano de obra y de beneficios y, por consiguiente, en el elemento básico del interés agrícola y comercial colonial. Se creó una estructura social racista que situaba a los africanos en el nivel inferior y que estaba apoyada por las empresas comerciales y marítimas del norte.
24. Cuando a finales del siglo XVIII los colonialistas americanos desafiaron al poder británico y lograron la independencia a través de la guerra de revolución, se incorporó en los documentos fundamentales de los Estados Unidos de América, recientemente formados, un sistema de racismo. La Declaración de la Independencia y la Constitución de los Estados Unidos toleraron la subordinación y la discriminación raciales. En aquel tiempo los autores de esos documentos no advirtieron contradicción alguna en el hecho de componer una doctrina liberal de la libertad para los varones blancos poseedores de propiedades mientras se la negaban a todos los pueblos africanos, a los pueblos indígenas, a las mujeres blancas e incluso a los varones blancos sin recursos.
25. La esclavitud era sancionada por la diferencia existente entre las gentes de color y los blancos oprimidos. Los blancos pobres al menos eran humanos. Los africanos esclavizados y los indígenas americanos eran considerados seres infrahumanos, e incluso "salvajes incivilizados". El mejor ejemplo de esa realidad es la cláusula de la Constitución de los Estados Unidos que habla de las "tres quintas partes de una persona". Por otro lado, y en íntima relación con lo anterior estaba el movimiento expansionista de los colonos europeos por todo el continente. En la práctica ello se tradujo en el inicio por el Presidente Andrew Jackson de la política federal contenida en la Ley de desalojo de los indios (Indian Removal Act) de 1830 que conduciría al infame "sendero de las lágrimas".
26. La Guerra Civil y luego la aprobación de las Enmiendas Decimotercera, Decimocuarta y Decimoquinta de la Constitución de los Estados Unidos pusieron fin oficialmente a la esclavitud en ese país. Aun cuando la esclavitud fue abolida por la Decimotercera Enmienda en los últimos decenios del siglo XIX, todos los Estados sureños y otros muchos estados aprobaron los "códigos de los negros" (Black Codes) o leyes de "Jim Crow" en que se disponía la segregación racial en casi todas las esferas de la vida pública y un trato diferente de las razas tanto en los asuntos públicos como privados. La firma de la Proclamación de Emancipación por el Presidente Lincoln marcó también el principio oficial del recrudescimiento de las guerras del Gobierno de los Estados Unidos contra los pueblos indígenas, que redujo aún más su población, que pasó de una cifra estimada de 12 millones (al primer contacto) a menos de 200.000 a finales del decenio de 1880.
27. En cuanto a la reconstrucción, las enmiendas constitucionales, la Declaración de Derechos (Bill of Rights) y otras leyes representan, según Vine Deloria, una situación especial en lo que respecta a su aplicación entre los indios americanos.

"La Declaración de Derechos fue añadida a la Constitución en un momento en que muchas naciones indias no reconocían a los Estados Unidos como un soberano superior al cual debían lealtad. Las Enmiendas Decimotercera, Decimocuarta y Decimoquinta se añadieron durante el período en que se establecieron tratados, cuando se suponía que los indios se mantendrían siempre separados de la sociedad americana. Las Enmiendas Decimosexta, Decimoctava y Vigésimo primera se adoptaron mucho tiempo después de que se establecieron tratados, cuando todos suponían que el Gobierno federal tenía un poder

pleno sobre los indios que imposibilitaba la aplicación de esas enmiendas en relación con los indios." / Vine Deloria, *Exile in the Land of the Free, Democracy, Indian Nations and the US Constitution*, Santa Fe, Clear Light, 1992, pág. 125./

28. En efecto, las leyes de Jim Crow legalizaban y legislaban una vez más la supremacía y la dominación blancas, en toda la escala social, sobre todas las minorías nacionales y pueblos indígenas, que existían al margen de toda protección constitucional. La segregación y el sistema de reservas se establecieron para consolidar este dominio. Las enmiendas a la Constitución introducidas después de la guerra civil y todos los logros obtenidos durante el período de reconstrucción quedaron finalmente debilitados con la adopción por parte de los Estados y del Gobierno federal de la infame doctrina de "separados pero iguales". La Corte Suprema sustituyó la esclavitud por un instrumento de dominación y subordinación igualmente eficaz.
29. El caso de "separados pero iguales" de Plessy c. Ferguson, fallado por la Corte Suprema de los Estados Unidos en 1896, institucionalizó a una sociedad segregada donde la raza determinaba la posición social. La violenta contrarrevolución se produjo también a causa de las actividades terroristas de organizaciones racistas tales como el Klu Klux Klan, de los consejos de ciudadanos blancos o de actos fortuitos de violencia racista. De hecho, entre el final de la reconstrucción y los primeros años del siglo XX, más de 5.000 hombres, mujeres y niños fueron linchados por bandas terroristas racistas. Los violentos disturbios racistas, el bombardeo de poblados afroamericanos y la destrucción en masa de propiedades de negros eran pan de cada día.
30. Sólo el año 1954, los grupos de defensa de los derechos civiles tuvieron éxito en su campaña contra la doctrina de "separados pero iguales", que fue revocada por la Corte Suprema. El dictamen según el cual la segregación escolar era esencialmente injusta no sólo sentó las bases para eliminar la segregación en las escuelas americanas sino que desencadenó una serie de movimientos de oposición a la discriminación contra los afroamericanos y otras minorías nacionales, que en el decenio de 1960 culminaron en la promulgación de una legislación radicalmente nueva en materia de derechos civiles.
31. Las actividades de las minorías nacionales en lucha por la igualdad y la evolución de la situación internacional desencadenaron esas transformaciones y crearon la infraestructura básica del mecanismo interno de defensa de los derechos humanos existente hoy día en los Estados Unidos. Esos cambios no se consiguieron fácilmente. Sus principales líderes, como Malcom X y Martin Luther King, fueron asesinados; cientos de personas fueron muertas y miles fueron encarceladas o sufrieron a raíz de sus actividades políticas.

III. FORMAS Y MANIFESTACIONES CONTEMPORANEAS DEL RACISMO Y DE LA DISCRIMINACION RACIAL

32. Pese a la existencia de numerosas leyes, instituciones y medidas destinadas a eliminar los vestigios del pasado, como los programas de promoción de los grupos más postergados, el racismo y la discriminación racial siguen siendo un problema actual de la sociedad estadounidense. Bastan para demostrarlo las numerosas publicaciones que existen sobre este tema. En el momento de la visita del Relator Especial, una obra recién publicada había suscitado una fuerte polémica por su contenido racista. Sus autores, Richard Herrnstein y Charles Murray / *The Bell Curve Intelligence and Class Structure in American Life*, Nueva York, The Free Press, 1994./ pretenden demostrar en ella que los negros son genéticamente inferiores a los blancos, haciendo referencia a la diferencia existente entre los coeficientes intelectuales de personas que pertenecen a uno y otro grupo. Y llegan a la conclusión de que es inútil esforzarse por colmar la distancia que separa a esas dos razas

en las esferas económica, social y cultural, con medidas paliativas en favor de los negros. Por otro lado, es revelador el impresionante número de organizaciones no gubernamentales y de instituciones públicas que se consagran a la lucha contra el racismo y la discriminación. No transcurre un solo día sin que los medios de información se refieran a la cuestión racial a propósito de elecciones o de medidas que hay que adoptar en tal o cual esfera. El propio Relator Especial pudo darse cuenta por sí mismo siguiendo las noticias en la televisión de que el proceso del célebre jugador de fútbol afroamericano O. J. Simpson, acusado de haber asesinado a su ex esposa y a su amante, volvía constantemente sobre consideraciones raciales.

33. La propia Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos declara lo siguiente "Cuando vemos la situación actual de los derechos civiles en este país encontramos razones para el optimismo y para el pesimismo. Pocas personas no estarían de acuerdo con la afirmación de que, pese a los relativos logros que han obtenido las minorías a través de la legislación de derechos civiles y la intervención de los tribunales, las relaciones raciales en este país son tensas y se caracterizan por la desconfianza, el miedo y la cólera" / Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Factsheet 1993, pág. 1./.
34. En resumen, como han declarado al Relator Especial varios interlocutores, "el racismo sigue siendo un problema" que está sumamente institucionalizado / Esta opinión fue expresada por varios testigos en las audiencias celebradas el 15 de octubre en Nueva York, y por la socióloga Loretta Willams durante su entrevista con el Relator Especial el 18 de octubre en Nueva York./ Sin embargo, el Relator prefiere hablar de disfunción social resultante de los vestigios del racismo y de la discriminación racial. Con ello, el Relator Especial desearía que se comprendiera que existen cargas sociológicas, psicológicas y estructurales que son la causa de ciertas formas sutiles de racismo y de discriminación racial que perduran en la sociedad estadounidense. Ello proviene de la fuerza de los mitos y prejuicios y de su eficacia como medio de exclusión social. Mitos y prejuicios sobre la pereza de los unos y la ingeniosidad y el ardor en el trabajo de los otros / Así, "una nueva mitología proporcionó la base ideológica para atacar a los pobres y a las gentes de color. Esa mitología equipara el aumento de la pobreza con el aumento de una subclase que es principalmente negra, latina o femenina. Esa fue la base del mito de la "reina del bienestar". Se dice que el aumento de la pobreza es el resultado del aumento de la población en ese sector y no de factores económicos". (Comunicación de fecha 12 de octubre de 1994 dirigida al Relator Especial por la African American Human Rights Foundation (Fundación para los Derechos Humanos de los Afroamericanos, pág. 17). El Center for Democratic Renewal (Centro de Renovación Democrática) manifestó también que "los políticos y otras personas que utilizan el miedo racial para promover sus campañas generalmente basan su demagogia en mitos acerca de la pobreza, el bienestar y la raza que llevan a sus seguidores a la conclusión de que los afroamericanos o los inmigrantes son responsables de los males de la nación y piden soluciones cuyos objetivos son determinados grupos étnicos; véase *When Hate Groups Come to Town. Handbook of Effective Community Responses*, Atlanta, 1992, pág. 184./; sobre la predisposición al delito de los unos, o su inclinación al terrorismo, y la naturaleza civilizada de los otros; sobre el carácter inasimilable de los unos, o su negativa a integrarse, y la adhesión de los otros al estilo de vida americano (American way of life). Pero ello se traduce, además, por la tendencia a burlar o violar las leyes en las esferas de la vivienda, la salud, la justicia, la economía, la educación, etc.
35. A juicios de algunos, para los miembros de la comunidad afroamericana, que es la más expuesta al racismo y a la discriminación racial, la aparición en su seno de una clase media y el éxito de algunos artistas y deportistas elogiados por los medios de información no son más que coartadas y tapaderas que disimulan el fracaso de la política de eliminación del racismo y la discriminación racial que lleva a cabo el Gobierno federal desde hace casi 40 años / Véase Joe R. Feagin y Melvin P. Sikes, *Living with Racism, the Black Middle-Class Experience*, Boston, Beacon Press 1994;

"The Hidden Rage of Successful Blacks", Newsweek, 15 de noviembre de 1993./ El destino de la mayoría de los negros es la pobreza, la enfermedad, el analfabetismo, la droga y el delito, como alternativa a los bloqueos sociales a los que se enfrentan. Incluso en el seno de la burguesía afroamericana, crece el rencor y predomina la duda en cuanto a las posibilidades de ascensión social más allá de cierto límite y las posibilidades de integración. De ahí el repliegue de la comunidad y la emergencia de movimientos radicales y de defensores del "afrocentrismo" que propugnan la ruptura con la "sociedad blanca".

36. Hay que añadir que el desmantelamiento de los programas sociales llevado a cabo en el decenio de 1980 durante la era republicana contribuyó a deteriorar las condiciones de vida de las personas que pertenecían a minorías étnicas, en particular los afroamericanos y los latinoamericanos, y aceleró su marginalización.
37. Las conclusiones de la delegación del Consejo Mundial de Iglesias al término de sus reuniones de información y debate sobre el racismo en los Estados Unidos como violación de los derechos humanos (8 a 19 de octubre de 1994) vienen a completar las conclusiones del Relator Especial sobre la condición de los miembros de las comunidades afroamericanas, indioamericanas, latinoamericanas y asiáticas:

"Muchas de las personas que nos aportaron su testimonio pusieron de relieve diferentes formas de racismo que se practican contra las personas de color:

- vivienda: viven en deplorables condiciones y con contratos que no les ofrecen ni seguridad ni estabilidad;
- empleo: se los discrimina y relega a las tareas más insignificantes;
- salud: los servicios sanitarios no cuentan con la financiación necesaria y su gestión es ineficaz, lo que ocasiona un aumento de las tasas de mortalidad infantil, de las enfermedades transmisibles y del cáncer, además de un descenso de la esperanza de vida;
- educación: el sistema educativo se caracteriza por la falta de fondos, los malos resultados escolares, su efecto alienante y los estereotipos racistas;
- justicia penal: la tasa de encarcelamientos y la aplicación de la pena de muerte son especialmente elevadas en estos sectores de población;
- la violencia policial es común en estas comunidades y afecta especialmente a los jóvenes;
- las políticas de inmigración y refugiados son discriminatorias." / Extracto de la Declaración de la delegación del Consejo Mundial de Iglesias (CMI) y del Consejo Nacional de Iglesias de Cristo en los Estados Unidos (NCC/USA), encargada de dirigir las reuniones de información y debate sobre el racismo en los Estados Unidos como violación de los derechos humanos (19 de octubre de 1994). Véanse también las afirmaciones convergentes del Human Rights Watch y American Civil Liberties Union en Human Rights Violations in the United States, Washington, 1994, pág. 5. Human Rights and Peace Law Docket 1945-1993, Excerpts for United Nations Special Rapporteur on Contemporary Forms of Racism, bajo la dirección de Ann Fagan Ginger, Meikle John Civil Liberties Institute, Berkeley, 1994./

38. El Relator Especial desearía ahora ilustrar ese panorama con algunos hechos relacionados con los principales temas que ha tomado en consideración.

A. Salud

39. Los efectos del racismo y la discriminación racial en las esferas de la salud se ponen de manifiesto en la diferencia existente en el acceso a la atención sanitaria, el índice de mortalidad infantil y la esperanza de vida de los blancos y de los negros o latinoamericanos. Diversos estudios y la entrevista que el Relator Especial celebró en el Departamento de Salud lo demuestran. Por ejemplo, un examen de las estadísticas relativas a las enfermedades cardiovasculares y a los ataques cardíacos demuestra que la tasa de mortalidad por esas enfermedades es entre los afroamericanos un 29% superior a la de los blancos. La tasa de mortalidad de las mujeres negras es el doble que la de las mujeres blancas. La tasa de mortalidad infantil entre los afroamericanos, pese a los logros en la reducción la mortalidad infantil global, sigue siendo dos veces superior a la de los niños blancos. Los riesgos que corre un afroamericano de quedarse ciego después de haber contraído un glaucoma son siete veces superiores a los de un blanco. En una publicación del New York African American Institute puede leerse lo siguiente:

"El glaucoma es una de las muchas enfermedades transmisibles que continúan exacerbando la crisis sanitaria existente en la comunidad afroamericana. A esta crisis vienen a añadirse además las recientes revelaciones que señalan la recrudescencia de la sífilis y de la tuberculosis. Cuando esas dos enfermedades se combinan con la epidemia del VIH/SIDA, las posibilidades de una alta incidencia de morbilidad y mortalidad en la comunidad afroamericana son abrumadoras. De los 152.126 casos de SIDA comunicados por los Centros de Control de Enfermedades (CDC) de Atlanta, Georgia, en 1990, los africanos y latinoamericanos juntos formaban el 44% de la acumulación de casos de SIDA señalados en los Estados Unidos. Según informaban los CDC, hacia septiembre de 1990 las mujeres afroamericanas y los niños afroamericanos menores de 13 años representaban el 52% del total de casos de SIDA en esas categorías." / A Call to Arms, the State of African American Health, bajo la dirección de J. Williams-Myers, New York African American Institute, Universidad del Estado de Nueva York, 1991, pág. 3./

40. La incidencia del cáncer, al igual que la de las enfermedades sexualmente transmisibles, la mortalidad infantil y los trastornos cardiovasculares, es también desproporcionadamente más alta entre los afroamericanos que entre los blancos. El cáncer de pulmón, de esófago y de estómago predominan entre los afroamericanos y son responsables de esa diferencia. Por otro lado, el hecho de que una tercera parte de que los afroamericanos sean considerados pobres arroja una "tasa de supervivencia de cinco años (con el cáncer) que es un 12% inferior a la de los blancos (50% entre los blancos y 38% entre los negros)" / Ibid./.
41. La comparación de los datos estadísticos de la diabetes muestra también una incidencia de morbilidad o de mortalidad a causa de esa enfermedad entre los afroamericanos que entre los blancos. "Las tasas de diabetes diagnosticada son un 50% superiores entre los varones negros y un 100% superiores entre las mujeres negras, en comparación con las de los hombres y mujeres blancos, y la tasa de mortalidad reajustada por diabetes entre los negros es de dos a cuatro veces superior a la de los blancos" / D. La Salle y M. D. Leffall, Jr. "Health Status of Black Americans", en The State of Black America, 1990, National Urban League, Inc., Nueva York, 1990, pág. 137./.
42. Esas disparidades estadísticas pueden ser el resultado de la falta de conocimientos y de preocupación respecto de las cuestiones de salud, pero su causa principal es la desigualdad existente en el acceso a la atención sanitaria, la falta de seguro médico y las prácticas discriminatorias de una parte de los médicos. La posibilidad que tienen los negros de consultar con un médico a lo largo del año es muy inferior a la de los blancos, porque son pobres y no tienen

seguro. Además, los grandes centros de salud, que reúnen a los mejores médicos, tienden a instalarse en las zonas residenciales habitadas por los blancos y a abandonar los barrios pobres donde viven los negros. Cuando estos últimos tienen la ocasión de visitar a un médico, si este es un blanco no son bien tratados. Otras minorías étnicas se hallan en situaciones semejantes. Se ha señalado a la atención del Relator Especial el caso de un hispano que, al parecer, murió como consecuencia de la inyección de una dosis de anestesia superior a la normal porque el médico creía que los hispanos eran más sensibles al dolor que los blancos / Entrevista del 11 de octubre de 1994 con el Sr. Dennis Hayashi, Director del Departamento de Derechos Civiles del Ministerio de la Salud./.

43. Algunas sociedades de asistencia médica a domicilio se niegan también a enviar a su personal a los barrios habitados por minorías étnicas. Una encuesta realizada por el Ministerio de Salud en un hospital de Manhattan reveló que la política de ese hospital era acoger a los blancos en un piso y dispensarles una atención mejor, mientras que los negros y los hispanos estaban relegados a otro piso y recibían una atención de calidad inferior. El Departamento de Derechos Civiles del Ministerio de Salud recibe cada año entre 3.000 y 3.500 quejas por discriminación racial / *Ibid.*/.
44. Un hecho ocultado que merece ser revelado es que el racismo es la causa de numerosos trastornos psicológicos y de enfermedades psíquicas, como neurosis y psicosis, entre las personas que pertenecen a minorías étnicas. Pero los médicos no tienen en cuenta ese factor a la hora de establecer diagnósticos y de tratar a los enfermos. En lugar de terapias suaves que tengan en cuenta el pasado del paciente, los médicos administran fuertes dosis de medicamentos a los enfermos, volviéndolos así dependientes y débiles.

B. Educación

45. Si el célebre dictamen de la Corte Suprema de los Estados Unidos, en *Brown c. Board of Education*, abolió en 1954 la segregación en la esfera de la educación, ha surgido una segregación que de hecho han generado por las desigualdades económicas. Gran número de personas pertenecientes a minorías étnicas, al no tener los medios para acceder a las escuelas y universidades privadas, que son las mejores, se ven obligadas en su mayoría a asistir a los establecimientos subvencionados de forma insuficiente por los fondos públicos. Como consecuencia de ello, los niños de las minorías étnicas reciben una educación y una formación de menor calidad y están menos preparados para responder a las exigencias de la economía americana o para encargarse de la gestión de los asuntos públicos. Algunos estudios muy autorizados realizados por la organización *Urban League* señalan que "gran número de niños negros no pueden asistir a la escuela de párvulos porque sus padres tienen problemas financieros, y mientras el 86% de los niños americanos pertenecientes a todos los grupos de ingresos se educan en el sistema de escuelas públicas, éstas no educan a muchos niños, en particular a los que proceden de medios económicamente desfavorecidos. Entre los negros, la tasa de abandono escolar es del 17,7%." / Testimonio recogido durante las audiencias celebradas el 15 de octubre de 1994 en Nueva York./ Según la *Latino Commission on Educational Reform* (Comisión Latina sobre Reforma de la Enseñanza), "los alumnos latinos están segregados en escuelas cuyos alumnos proceden de minorías y medios socioeconómicamente bajos. Alrededor de la mitad de todos los alumnos americanos latinos y africanos asisten a escuelas muy segregadas en las que de un 90% a un 100% de los alumnos matriculados pertenecen a minorías que se caracterizan por altos niveles de pobreza" / *Making the Union a Reality, A Latino Action Agenda for Educational Reform, Final Report of the Latino Commission on Educational Reform, Nueva York, marzo de 1994, pág. 3./*

46. Algunos afirman que la segregación no reconocida, pero real, contribuye a crear una subclase de ciudadanos, constituida principalmente de negros, portorriqueños y otros hispanicos cuya herencia es la pobreza, la enfermedad y la falta de educación y que, por desesperación, se dedican al delito y a la droga. Es un hecho reconocido que la violencia endémica ha penetrado hasta tal punto en los establecimientos estadounidenses de enseñanza secundaria que algunos han tenido que instalar detectores de armas de fuego y vigilantes en las puertas.
47. Varios interlocutores han señalado que los programas escolares no tienen suficientemente en cuenta el patrimonio cultural y la diversidad étnica de los Estados Unidos, y tienden a ocultar la historia de ese país y a negar la identidad de las diferentes comunidades no blancas que la componen en beneficio de una enseñanza centrada en el patrimonio europeo de los Estados Unidos.

C. Vivienda

48. En relación con la vivienda, hay un hecho que impresiona cuando se visitan las grandes ciudades estadounidenses: es el contraste entre las zonas habitadas mayoritariamente por blancos y las habitadas por minorías étnicas, particularmente aquellas en que predominan los afroamericanos. En las zonas blancas, las viviendas están en buen estado, las calles y los servicios públicos están bien mantenidos y los desechos domésticos se recogen regularmente mientras que en los barrios en que predominan las minorías étnicas se observa justamente lo contrario. Existe una segregación de hecho que ponen de manifiesto los estudios:

"Según un análisis de los datos del censo de 1990, en su mayoría los 30 millones de afroamericanos del país se hallaban tan segregados en 1991 como lo estaban en el apogeo del movimiento de los derechos civiles de la década de 1960. En particular un estudio realizado en 219 zonas metropolitanas importantes llegó a la conclusión de que los afroamericanos vivían muy segregados en 31 (o las dos terceras partes) de las 47 zonas metropolitanas en que representaban por lo menos el 20% de la población, entre ellas Detroit, Michigan, Chicago, Illinois, Miami, Florida y Birmingham, Alabama." / Human Rights Violations in the United States, op. cit., pág. 18. Asimismo, se ha demostrado que los latinos están muy concentrados en determinados barrios de Nueva York y de Los Angeles./

49. La calidad de las viviendas en que habitan las minorías étnicas suele estar por debajo de las normas nacionales. Por ejemplo, se han registrado numerosos casos de contaminación por plomo en las zonas habitadas por personas "de color" a causa del mal estado de las cañerías de agua de sus viviendas: "4 millones de viviendas están afectadas por la contaminación del plomo que afecta a unos 2 millones de niños en edad escolar" / Quitman County Development Organization, Marks, Misisipí, informe sobre las condiciones habitacionales en los Estados Unidos, presentado en las audiencias del Consejo Mundial de Iglesias sobre el racismo como violación de los derechos humanos en los Estados Unidos./. Además hay que señalar que los subsidios federales de vivienda han disminuido considerablemente de 1980 a 1993, cosa que ha reducido particularmente las posibilidades de las personas pertenecientes a minorías étnicas de conseguir un mejor alojamiento:

"En 1980 los fondos federales destinados a la vivienda ascendieron a 66.000 millones de dólares. En 1993 el total fue de 8.000 millones. En el punto álgido de 1985 se iniciaron unas 1.900 obras de construcción de viviendas en estructuras únicas y múltiples de cinco o más unidades. En 1990 el total de obras iniciadas fue de 750, aproximadamente, y la situación mejoró levemente en 1993 con el inicio de unas 1.600 nuevas obras registrado por la Oficina del Censo." / Ibid./

50. En resumen, los afroamericanos, los latinos y otras minorías étnicas pueden ser víctimas de la discriminación racial en el acceso a los subsidios de vivienda, como en el caso de la ciudad de

Búfalo, en el Estado de Nueva York, donde se descubrió que "el 97% de los subsidios para la vivienda de alquiler se destinaba a los hogares de blancos aunque el 21% de las personas en las listas de espera eran personas de color" / Center for Constitutional Rights Docket, Nueva York, primavera de 1994, pág. 92./. Asimismo, las personas pertenecientes a las minorías étnicas difícilmente tienen acceso al crédito para la compra de bienes raíces.

51. Otro fenómeno urbano notable el número de personas sin hogar que deambulan y mendigan en las grandes ciudades estadounidenses. También allí se observa una mayoría de personas "de color". Según un estudio del Departamento de Vivienda, carecen de vivienda más de 6 millones de personas, que en su mayoría son afroamericanos. Aunque éstos constituyen el 12% de la población de los Estados Unidos, representan a su vez por lo menos el 48% de las personas sin hogar. Tan sólo en la ciudad de Nueva York, en que la población afroamericana se estima en un 17%, constituyen el 60% de las personas sin hogar.

D. Empleo

52. Al igual que gran parte de los países industrializados, los Estados Unidos registran un índice creciente de desempleo. Sin embargo, debido a los cambios en la economía y a algunas prácticas discriminatorias, los índices de desempleo entre las minorías nacionales y los pueblos indígenas son impresionantes. Ello es así especialmente en el caso de los jóvenes.
53. El índice oficial de desempleo en los Estados Unidos es del 5,6%. Entre los adultos afroamericanos es oficialmente del 15,9%. Entre los afroamericanos es del 40%. Entre los latinos es de un 17% y entre los indígenas americanos promedia el 46% (a menudo no se registran los datos, pero se sabe que en algunas reservas el desempleo llega incluso al 70%). Al considerar estos índices oficiales hay que tener en cuenta que centenares de miles de personas se han cansado de buscar empleo y por tanto están excluidas de las cifras oficiales y que están incluidas las personas que sirven las fuerzas armadas. Por ejemplo, el índice efectivo de desempleo entre los afroamericanos es del 26% y entre los jóvenes afroamericanos es del 58% / Cifras proporcionadas por African American Human Rights Foundation y confirmadas por las audiencias sobre el racismo organizadas por la Asociación Internacional contra la Tortura en Nueva York el 15 de octubre de 1994./.
54. La miseria, el dolor y el sufrimiento que provoca el desempleo pueden apreciarse en cualquier calle de los Estados Unidos, donde cada vez más afroamericanos sin hogar deambulan pidiendo comida, trabajo o dinero. Los cambios en el mercado de trabajo, sumados a los efectos de la discriminación racial, han provocado una marginalización sin precedentes de la clase trabajadora negra. En efecto, el Urban Institute en un informe seminal sobre la discriminación en el empleo observó que el racismo en el empleo sigue siendo generalizado en los Estados Unidos y que los afroamericanos tienen tres veces más probabilidades que los blancos de ser objeto de discriminación al pedir empleo. La depresión de la economía de los Estados Unidos y la reestructuración en curso a nivel mundial han tenido por efecto que los trabajadores con escasa educación no puedan encontrar un trabajo decente. Otros que han encontrado nuevos empleos en el sector de los servicios suelen recibir un salario menor y gran parte de estos puestos normalmente no van acompañados de un seguro médico ni de prestaciones sociales adecuadas. La política del Gobierno federal y las reducciones practicadas por las empresas también han exacerbado el empeoramiento de las condiciones laborales.
55. Por ejemplo, durante los años 80 el salario mínimo federal se congeló en 3,35 dólares por hora. Esta política abultó la masa de trabajadores pobres. Miles de personas que trabajan a tiempo completo no pueden satisfacer sus necesidades básicas. Al no poder participar en la economía de ninguna manera significativa, muchos miembros de la clase trabajadora negra han optado por

participar en la economía clandestina o bien hacer la vista gorda al hecho de que sus hijos participen en ella.

56. Además, la discriminación racial en el empleo ha sido un objetivo central de las empresas en sus intentos de adaptarse a las nuevas realidades internacionales. El Tribunal Supremo encabezó la arremetida en esta esfera. En 1988-1989 el Tribunal decidió limitar considerablemente la ley de los Estados Unidos que prohibía la discriminación laboral. En cinco casos los fallos restrictivos del Tribunal limitaron la acción protectora de los instrumentos de derechos humanos nacionales hacia las víctimas de discriminación / Se trata de los casos siguientes: 1) *Patterson v. McLean Credit Union*, 491 U.S. 164 (1989); 2) *Martin v. Wilks*, 490 U.S. 755 (1989); 3) *Lorance v. AT & T Technologies, Inc.*, 490 U.S. 900 (1989); 4) *Price-Waterhouse v. Hopkins*, 490 U.S. 228 (1989); 5) *Wards Cove Packing Co. v. Atonio*, 490 U.S. 642 (1989). Véanse detalles y precisiones en *Human Rights Violations in the United States*, op. cit., págs. 25 a 28./

E. Participación política

57. Pese a que la Constitución y las leyes federales garantizan expresamente el derecho a voto de todos los "ciudadanos", numerosos obstáculos se oponen a la participación de las personas "de color" en el proceso político; el obstáculo principal es la estructura del sistema propiamente dicho, que impide que las personas de color estén en condiciones de elegir al número de representantes que debería corresponderles en los niveles nacional, estatal o local. En particular, el sistema electoral único de distrito que se aplica en todos los Estados Unidos, que exige que los candidatos ganadores tengan mayoría o pluralidad de votos, hace muy difícil que las personas de color elijan a sus representantes ya que en la mayoría de los distritos son más numerosos los electores blancos. Por ejemplo, aunque los negros constituyen el 12% de la población de los Estados Unidos, sólo ocupan el 5%, aproximadamente, de los cargos electivos del país y sólo tienen el 1% de los escaños en el Senado. Además, el hecho de que sean tan escasos los cargos electivos que ocupan las personas de color puede atribuirse a que son muy pocos los que disponen de un millón de dólares o más para gastar en candidaturas senatoriales. En resumen, aunque en general las personas de color en los Estados Unidos tienen derecho a votar, no gozan del derecho no menos fundamental a ser representadas.
58. Si llegan a ocupar puestos de responsabilidad política, los afroamericanos elegidos, para cargos de alcaldes, gobernadores, jueces o de otro tipo pueden ser objeto de diversas formas de hostigamiento -que otras personas elegidas no experimentan- por parte del Servicio de Impuestos Internos (organismo público encargado de recaudar las contribuciones directas y de investigar los fraudes fiscales) y de la Oficina Federal de Investigaciones (FBI). Estas prácticas fueron frecuentes en los años 80 bajo la administración republicana. Muchos candidatos electos negros han sido objeto de vigilancia, de investigación mediante escuchas y de espionaje por cámaras en tentativas de levantar cargos de corrupción y malversación de fondos, y los jurados han sido manipulados en determinadas audiencias. Cabe mencionar los casos de Julian Bond, legislador del Estado de Georgia, Clarence Mitchell III, senador de Maryland, el juez federal Alcee Hastings, los representantes en el Congreso Ron Dellums, Floyd Flake, Harold Ford, Mervyn Dymally, John Conyers, Charles Rangel, William Clay y William Gray; los alcaldes Andrew Young, Maynard Jackson, Tom Bradley, Coleman Young, David Dinkins, Harold Washington y Marion Barry. Únicamente Marion Barry, ex alcalde de Washington, más tarde reelegido, fue declarado culpable de uso de cocaína. Se levantaron las diferentes acusaciones contra varios otros y se dictó sentencia absolutoria contra los que fueron juzgados / Véase May A. Fisher, "The Fed's War against Black Poles", *Gentlemen's Quarterly*, diciembre de 1993, págs. 242 a 250./

F. Justicia penal y aplicación de la pena capital

59. Hay una gran desproporción entre el número de detenidos de color y el de blancos en la población penitenciaria de los Estados Unidos. Hay quienes opinan que esta situación obedece a que las personas pertenecientes a las minorías étnicas tienen más propensión al delito a raíz del desempleo. Otros, por el contrario, consideran que el sistema judicial es especialmente severo y discriminatorio contra estas personas. Por el mismo delito o crimen cometido un negro, un latino, un asiático, un indio o un árabe pueden recibir una pena dos a tres veces más severa que un blanco. Este desequilibrio se debe también a la representación insuficiente de las minorías étnicas en los jurados.
60. Las consideraciones de tipo racial influyen en el proceso judicial desde el momento de la detención hasta el juicio, pasando por la detención preventiva y la instrucción. Incluso en este contexto las cifras son elocuentes. Por ejemplo, aunque los hombres afroamericanos constituyen el 6% de la población de los Estados Unidos, representan el 44% de los detenidos. Es de conocimiento público que uno de cada cuatro hombres negros de entre 20 y 29 años de edad está encarcelado o en libertad bajo palabra, en libertad vigilada o condicional. Según el National Institute of Drug Abuse a nivel nacional el 80% de las personas que hacen uso de drogas son blancos aunque éstos sólo constituyen el 7% de las personas detenidas por ese delito y los negros el 28% / Citado por Clarence Lusane, Pipe Dream Blues. Racism and the War on Drugs, Boston, South End Press, 1991. Véase igualmente la comunicación del Center for Constitutional Rights, Nueva York, 17 de octubre de 1994./ Además, la mujer negra está ocho veces más expuesta que la blanca a caer en prisión por uso de drogas.
61. Cabe agregar que la elección de una política de represión sistemática del delito en lugar de programas de prevención y rehabilitación de los delincuentes acrecentó considerablemente la población penitenciaria en los años 80. Se calcula que para el año 2000 la población penitenciaria de los Estados Unidos puede alcanzar la cifra de 2,5 millones de personas. Esta tendencia del sector seguridad ha entrañado un auge sin precedentes de la industria penitenciaria. De 1969 a 1989 los Estados Unidos redujeron su presupuesto de educación en 25% y acrecentaron el de justicia penal en 400% / Comunicación de la African American Human Rights Foundation, Washington, 12 de octubre de 1994./ Hoy en día el costo total de la institución penitenciaria, comprendidas la construcción, el mantenimiento y la renovación de las prisiones, se estima en 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos / Ibid./
62. Aparte los prisioneros de derecho común, los militantes contra el racismo e independentistas que se consideran presos políticos, aunque no los considere la justicia de su país, constituyen un contingente bastante importante de las cárceles estadounidenses. El proyecto sobre los presos de conciencia del Consejo Nacional de Iglesias de Cristo de los Estados Unidos, por ejemplo, está en contacto con unos 100 presos políticos y religiosos, que en su mayoría son militantes de la lucha contra la supremacía blanca y el racismo y por la libre determinación de las personas de color en los Estados Unidos. Declarados "delincuentes", muchos son condenados a penas de prisión excesivamente prolongadas, en algunos casos de hasta 100 años, mientras que las condenas por cargos penales análogos son sólo de unos pocos años o de incluso menos para las personas que no tienen semejantes convicciones políticas o religiosas. De estos 100 o más presos políticos, 18 son puertorriqueños que han sido encarcelados a raíz de su lucha por "poner fin al colonialismo estadounidense" / Comunicación del Center for Constitutional Rights, Nueva York, 17 de octubre de 1994./ en su patria. El verano pasado se denegó por decimotercera vez la libertad condicional a Geronimo Ji Jaga Pratt, ex miembro del partido de los Black Panther, que ha estado en prisión desde 1971 y que, según Amnistía Internacional, entre otros, fue condenado en violación de determinados derechos amparados por la Constitución federal.

63. En lo que se refiere a la pena de muerte, varios estudios e informes, en particular los del Congreso, Amnistía Internacional y Vigilancia de los Derechos Humanos, insisten en la discriminación racial que impera en su aplicación / Racial Disparities in Federal Death Penalty Prosecutions 1988-1994, informe del Subcommittee on Civil and Constitutional Rights Committee on the Judiciary presentado al 103° Congreso (segunda sesión), marzo de 1994. "United States of America. The Death Penalty: Government Survey Finds Pattern of Racial Disparities in Imposition of Death Penalty", Amnistía Internacional, marzo de 1990 (AI Index: AMR 50/08/90). Human Rights Violations in the United States, Human Rights Watch, 1992. /. Estudios realizados por el Gobierno federal también confirman que el racismo interviene de manera importante en los casos que entraña la pena capital. Un estudio de la Government Accounting Office (GAO) del 26 de febrero de 1990, por ejemplo, detectó "todo un cuadro de elementos reveladores de disparidades raciales en los procesos de acusación, sentencia e imposición de la pena de muerte" y concluyó que "quienes asesinaron a blancos tenían más probabilidades de ser condenados a muerte que quienes asesinaron a negros". A fines de 1988 el Congreso instituyó la pena capital para los asesinatos cometidos por narcotraficantes. De las personas para las que se pidió la pena capital en virtud de esa ley entre 1988 y 1993 el 73% eran negras y 13% latinas. Desde septiembre de 1993 todos los acusados en procesos que entrañan la pena de muerte que, según se informa, han sido aprobados por la Administración Clinton han sido negros. Según un informe de 1992 del Fondo de Defensa Jurídica y de Educación de la National Association for the Advancement of Colored People, de las 2.588 personas que estaban entonces en espera de ejecución casi la mitad (48,6%) eran personas de color: 38,9% eran negros, 7,1% eran latinos, 1,8% eran indígenas, 0,73% eran de origen asiático y el 0,50% de origen desconocido. Sin embargo, en 1994 el Congreso rechazó una disposición del proyecto de ley sobre el delito (Crime Bill) que tenía por objeto prohibir la aplicación de la pena de muerte cuando hubiese sido solicitada manifiestamente por motivos racistas / Véase el capítulo 177 sobre "La pena de muerte basada en la discriminación racial" del Crime Bill (proyecto de ley sobre el delito)/.

G. Violencia policial

64. La GAO recientemente descubrió, pasada la rebelión de Los Angeles, que en un período de siete años se habían registrado 47.000 denuncias de brutalidad policial en el Departamento de Justicia. En opinión de muchos, no se necesitaban más pruebas para demostrar que se había identificado un fenómeno nacional. Sin embargo, bajo la administración del Presidente Bush, el Departamento de Justicia siguió indicando que no existía ningún cuadro discernible de abusos y afirmó además que las denuncias no probaban que hubieran ocurrido violaciones. El estudio de la GAO reveló, a partir de una muestra representativa de 15.000 casos, que no sólo existía efectivamente un cuadro de abusos sino que además había 181 jurisdicciones claramente identificables en las que era sumamente grave el problema de la brutalidad policial. Para la mayoría de los observadores lo único excepcional de la golpiza recibida por Rodney King fue el hecho de que fuera captada en vídeo y de que la víctima sobreviviera para contarla; otros murieron a consecuencia de los golpes propinados por la policía.
65. El uso excesivo de la fuerza por la policía contra los afroamericanos, los asiáticos, los árabes y los indios se ha mencionado como uno de los problemas más apremiantes que en materia de derechos humanos tienen los Estados Unidos. El Relator Especial oyó muchos testimonios, que no puede reproducir en este informe por falta de espacio, en las audiencias a que asistió en Nueva York el 15 de octubre de 1994. Actualmente no hay ninguna ley que se ocupe expresamente de la cuestión de la brutalidad policial en los Estados Unidos. Una propuesta de enmienda legislativa que habría tratado esta cuestión fue eliminada del proyecto de ley general sobre el delito recientemente aprobado.

66. La conducta violenta de los policías se debe en parte al entrenamiento que reciben en sus academias. Uno de los participantes en las audiencias del Consejo Mundial de Iglesias en Washington, policía retirado, que se reunió con el Relator Especial, afirmó que "durante el entrenamiento practicamos el tiro contra un objetivo negro con un telón de fondo blanco. La policía duda en utilizar o incluso en apuntar armas contra los blancos. Nunca duda en el caso de los negros. En un vídeo de formación todos los delincuentes que se muestran son negros". Agregó: "Cuando un joven negro ingresa a la academia de policía comienza una metamorfosis que dura 22 semanas. Suele entrar con el plan de ayudar a su comunidad y salir reflejando los usos y costumbres de la fuerza policial. El resultado es que también algunos policías negros actúan con brutalidad" / Ronald Hampton, Director Ejecutivo de la National Black Police Association./

H. Incitación al odio racial y la violencia racista

67. La incitación al odio racial debe ser examinada conjuntamente con la violencia racista. Ambos fenómenos son propagados por movimientos y organizaciones de extrema derecha y los grupúsculos neonazis, cuyo número aumenta y cuya influencia crece sin cesar / Young Nazi Killers: The Rising Skinhead Danger, An Anti Defamation League, Special Report, Nueva York, 1993./ Las principales organizaciones son: Northern Hammerskins, Ku Klux Klan, Aryan Resistance League and SS of America, White Aryan Resistance, Church of the Creator. Las siguientes cifras, facilitadas por la Anti-Defamation League (ADL), echan luz sobre la presencia de las organizaciones racistas en los Estados Unidos:

"Un estudio actual del número de cabezas rapadas (Skinheads) racistas en los Estados Unidos revela que en total son unas 3.300 a 3.500 personas agrupadas en 160 bandas distribuidas en 40 Estados. Estas cifras indican que han seguido aumentando desde la última estimación de ADL en 1990. Los siete Estados en que se halla la mayor cantidad de cabezas rapadas son: New Jersey (400), Texas (300 a 400), Oregon (300), Colorado (200), Florida (200), Michigan (200) y Virginia (200)." / Ibid, pág. 3./

Estas organizaciones difunden su propaganda racista contra los judíos afroamericanos, latinos, árabes y otras personas llamadas "de color" por medio de las estaciones de radio que poseen, grafitis, carteles, llamadas telefónicas anónimas y manifestaciones y concentraciones públicas.

68. En lo que se refiere en particular a los americanos de origen árabe, el American Arab Anti-Discrimination Committee considera que existe una correlación directa entre la violencia, la intimidación y los horrendos crímenes perpetrados contra los americanos de origen árabe y las tensiones políticas del Oriente Medio. El Comité registró un aumento del 300% en la "actividad delictiva inducida por el odio" contra este grupo durante la guerra del Golfo en 1991. El Comité subraya además que los medios de información y el sistema educativo contribuyen a propagar prejuicios y estereotipos contra los árabes / Comunicación del 13 de octubre de 1994 de American-Arab Anti-Discrimination Committee./ La imagen que se propaga del árabe en los Estados Unidos puede resumirse en la siguiente declaración crítica de Jack Shaheen, profesor de comunicaciones en la Universidad de Illinois del Sur:

"El árabe típico de la pantalla se reduce a una decena de clichés: usa el terrorismo y/o el petróleo como arma contra las sociedades civiles. Se supone que adora a una deidad distinta de la judía y la cristiana y que se opone a ambas religiones. Trata a las mujeres de su raza como objetos pero prefiere secuestrar y violar a las mujeres blancas occidentales. Se deleita con la tortura de inocentes. Aunque a menudo se lo presenta como un cobarde, no deja de entregarse y morir por su causa porque, se nos quiere hacer creer, no valora la vida humana "como nosotros"." / Jack Shaheen, "The Arab Stereotype: Villain Without a Human Face", Extra, vol. 5. Nº 5, julio/agosto de 1992./

69. La violencia racista en los Estados Unidos asume muchas formas y manifestaciones diferentes, entre ellas asesinatos, amenazas de muerte, actos de vandalismo, ataques, amenazas de bomba, explosiones de bombas, incendios y actos de hostigamiento. La violencia, que puede ser espontánea u organizada, se concreta, por ejemplo, en actos de brutalidad policial o en ataques contra inmigrantes que en su mayoría no se denuncian. Junto con la violencia que practican la policía y personas intolerantes aumenta la violencia de grupos organizados.
70. En el decenio de 1980 batieron el récord en Boston los asesinatos de mujeres negras: mujeres de edad fueron muertas a tiros por miembros del Ku Klux Klan en Chattanooga; otras fueron linchadas en Georgia y Alabama y otras cayeron víctimas de disparos en plena calle. Además, hay indicios de que muchas de las desapariciones no resueltas pueden ser resultado del secuestro de decenas de afroamericanos y de la cacería de hombres a que se dedican por placer ciertos grupos partidarios de la supremacía blanca / Center for Democratic Renewal, "When Hate Groups Come to Town", Handbook of Effective Community Responses, Atlanta, 1992, pág. 82./.
71. Las modalidades de la violencia racial en aumento, por ejemplo la quema de cruces, los ataques racistas, las explosiones de bombas y el hostigamiento son denunciadas por varias organizaciones, entre ellas el Center for Democratic Renewal / Ibid./. La propagación de las ideas racistas y la práctica de la discriminación racial son motivo de grave preocupación. Sin embargo, aún se carece de una fuente de información coherente y exacta que permita determinar la magnitud de la violencia racista en los Estados Unidos. Con todo, diversas organizaciones de justicia social y grupos antirracistas han reunido información que revela un cuadro escalofriante de ataques racistas y actos de intimidación que han quedado impunes. La siguiente información da una idea del problema y la práctica de la violencia racista en los Estados Unidos.
72. Las estadísticas suministradas por el FBI en cumplimiento de la Ley sobre estadísticas de los delitos inducidos por el odio / La Ley sobre estadísticas de los crímenes inducidos por el odio fue promulgada en abril de 1990 y exige al Departamento de Justicia que durante cinco años reúna información sobre los delitos motivados por prejuicios raciales, religiosos, étnicos o sexuales./ revelan que 2.771 organismos del orden público en 32 Estados cooperaron con la ley. Se informó de 4.558 incidentes inducidos por el odio que entrañaron 4.755 delitos en 1991, el primer año de vigencia de la ley. De estos incidentes el 33% entrañó delitos de intimidación; el 27% destrucción o daño a la propiedad o vandalismo; el 17% ataques simples; el 16% ataques graves y el 3% robos / Center for Democratic Renewal, Fact Sheet on Hate Crime, Atlanta, pág. 2./ Cada año por lo menos una de cada cinco personas de color es víctima de los prejuicios.
73. En un estudio independiente realizado por el American Jewish Committee se examinaron los 4.755 delitos enumerados por el Departamento de Justicia: más del 75% de los delitos inducidos por el odio racial fueron cometidos contra personas afroamericanas; de los 917 delitos inducidos por el odio religioso, el 87% se cometió contra personas judías / Ibid./. Durante los años 80 en el condado de Los Angeles el 15%, aproximadamente, de todos los actos de violencia racial se cometieron contra americanos de origen asiático / Cabe mencionar que los americanos de origen asiático suelen considerarse una minoría modelo debido a su relativa integración en la sociedad estadounidense pero, como se le informó al Relator Especial, se trata de un estereotipo que desconoce una larga historia de exclusión y discriminación que aún continúa./.
74. Según una encuesta nacional de redactores de diarios universitarios, cada año académico en siete de cada diez recintos universitarios se registra por lo menos un incidente de violencia racial. En los Estados Unidos hay unos 3.000 institutos de estudios superiores y universidades / Véase también

United States Commission on Civil Rights, Bigotry and Violence on American College Campuses, Washington, D.C., octubre de 1990./.

75. En el Estado de Texas un activista de cabeza rapada fue procesado y declarado culpable del asesinato de un viejo negro pero sólo fue condenado a diez años de libertad vigilada por un jurado blanco; en Florida, un turista negro fue secuestrado en la víspera del Año Nuevo de 1992 por tres hombres blancos que, profiriendo insultos racistas, le echaron gasolina, le prendieron fuego y lo abandonaron dándolo por muerto; en Georgia, el Ku Klux Klan atacó a personas de origen mexicano: la intimidación y el hostigamiento constantes hicieron que varias familias se fueran a otro Estado; en el Estado de Washington elementos neonazis y activistas de cabeza rapada mataron a golpes a un emigrante etíope; en Carolina del Norte un activista político indígena fue asesinado en circunstancias misteriosas después de que reveló hechos de corrupción entre las autoridades locales; en Maryland unos hombres blancos persiguieron y capturaron a dos mujeres de color, les echaron gasolina y estaban a punto de prenderles fuego cuando intervinieron los vecinos; en California y el Estado de Washington explotaron bombas en las oficinas locales de la National Association for the Advancement of Colored People; unos años antes la oficina regional del sur de la organización y las oficinas de Jacksonville, Florida, recibieron cartas-bomba. Ese mismo año una carta-bomba mató a un abogado de la NAACP.

I. Antisemitismo

76. El antisemitismo es un fenómeno en alza en los Estados Unidos que se combina con el antisionismo y la negación del holocausto judío. Sus manifestaciones más violentas deben imputarse a las actividades políticas de dirigentes destacados como Patrick Buchanan y David Duke, candidato a las elecciones presidenciales de 1992. Las organizaciones judías atribuyen también al dirigente de la Nación del Islam, Louis Farrakhan, inclinaciones antisemitas y se refieren a una alianza entre el Black Caucus, que es el grupo de los representantes negros en el Congreso, y esta organización / Antisemitism. World Report 1994, Institute of Jewish Affairs, Londres, 1994, pág. 226./ Debe señalarse que las relaciones entre las comunidades afroamericana y judía, muy buenas durante los años de lucha por los derechos civiles (1950-1960), han empeorado paulatinamente hasta provocar la desconfianza recíproca y desencadenar condenas mutuas / El Relator Especial desearía señalar que las tensiones entre afroamericanos y judíos son un aspecto de los conflictos que pueden existir entre minorías étnicas o en el interior de estas minorías. Estas minorías étnicas, herederas de los prejuicios étnicos y raciales forjados por la sociedad estadounidense o deseosas de sacar provecho de una estratificación social fundada en la pertenencia racial o étnica, pueden tener relaciones marcadas por la hostilidad sorda o un cierto desprecio o una cierta indiferencia, cuando no degeneran en un enfrentamiento violento como los que oponen esporádicamente a afroamericanos y coreanos, y a latinos y afroamericanos./ Estos últimos años los afroamericanos han hecho resurgir, entre otras cosas, rencores antiguos relacionados con la participación de armadores y mercaderes judíos en la trata de negros y han denunciado la oposición de los judíos a los programas de affirmative action (promoción de grupos postergados), etc. Los judíos, por su parte, han denunciado la colusión de los dirigentes afroamericanos con la nación del islam y la adhesión a los planteamientos antisemitas de su dirigente Louis Farrakhan. Hay una tentativa de acercamiento entre ambas comunidades, que también deben hacer frente a otras situaciones de racismo / The American Jewish Committee, Strategy and Action Plan for Black-Jewish Relations, Nueva York, 1994./
77. Propagan el antisemitismo, además de los dirigentes políticos, los movimientos y organizaciones de extrema derecha y neonazis citados en la sección anterior. Mencionemos también el Liberty Lobby, la organización más importante de propaganda antisemita de los Estados Unidos, según el

Instituto de Asuntos Judíos. Esa organización, fundada en 1958 por Willis A. Carto, difunde la revista Spotlight, que cuenta con 800.000 lectores y dispone además de la radio "Free America", con la que conectan 300 emisoras más y difunden sus mensajes en Europa, el Oriente Medio y otras partes / Antisemitism, op. cit., pág. 228./. En relación con los incidentes de carácter antisemita, se ha constatado un aumento de este tipo de incidentes en 1993, hasta un total de 1.867 casos, lo que representa un aumento de 8% en relación con 1992 / Ibid., pág. 227./.

J. Inmigración y derecho de asilo

78. La política oficial de inmigración de los Estados Unidos ya no incluye los parámetros discriminadores que tuvo hasta 1965, fecha en la que se eliminó el sistema de cuotas basadas en el origen nacional / Hasta 1965 se daba preferencia a los emigrados de origen europeo, especialmente británico. La inmigración de los asiáticos era muy limitada./. Según cifras proporcionadas por el Servicio de Inmigración y Naturalización, la mayoría de los inmigrantes admitidos legalmente en los Estados Unidos en 1992 y 1993 son de origen asiático y vienen después los inmigrantes procedentes de América del Norte, Europa, el Caribe, América Central y América del Sur. Los países de donde proceden los contingentes mayores de inmigrantes son México, China, Filipinas, Viet Nam, la antigua Unión Soviética, la República Dominicana y la India.
79. Durante el decenio de 1980-1990, los Estados Unidos experimentaron una llegada masiva de los inmigrantes llamados ilegales o indocumentados, lo que provocó un endurecimiento de los controles en las fronteras / El 16 de febrero de 1994, el Sr. Manuel Tello, Ministro de Relaciones Exteriores de México, declaraba que el Gobierno mexicano continuaba preocupado por el endurecimiento de las medidas contra los inmigrantes en la zona fronteriza, porque el problema sólo se resolvería a largo plazo y con medidas específicas en lugar de medidas policiales. Información de la BBC, de 18 de febrero de 1994./ y deportaciones sistemáticas y creó un clima contra los inmigrantes en varios Estados, especialmente los del sur. Las autoridades mexicanas informaron al Relator Especial de varios casos de violencia ejercida por la policía fronteriza contra inmigrantes de origen mexicano que carecían de documentación. En una petición dirigida en agosto de 1992 a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por un grupo de abogados que representaba a varias organizaciones no gubernamentales de derechos humanos puede leerse lo siguiente:

"Los peticionarios afirman que el Servicio de Inmigración y Naturalización del Gobierno de los Estados Unidos y las patrullas fronterizas han tolerado y, por lo tanto, alentado, los tiroteos, la utilización inadecuada de armas de fuego y de otras armas, las palizas, los abusos físicos y los insultos verbales de contenido racial contra inmigrantes, refugiados y ciudadanos de los Estados Unidos que cruzaban la frontera entre este país y México o estaban muy cerca de ella. El Gobierno de los Estados Unidos ha autorizado la aplicación de facto de una política de "mano de hierro" en toda la frontera entre los Estados Unidos y México y ha permitido a los agentes de la patrulla de fronteras de los Estados Unidos que utilicen fuerza letal disparando contra nacionales mexicanos que a veces tiran piedras contra los agentes estadounidenses o que intentan refugiarse en México durante los encuentros con funcionarios de los Estados Unidos al cruzar la frontera. Esta política de mano de hierro ha provocado una escalada de la violencia a lo largo de la frontera entre los Estados Unidos y México y ha causado mutilaciones y muertes innecesarias de muchos nacionales mexicanos. Los migrantes heridos de modo injustificado en estos incidentes o las familias de los muertos que piden reparación a los tribunales de los Estados Unidos son pocos, debido a su indigencia, el temor a ser arrestados y deportados y el desconocimiento de sus derechos legales. A causa de las costas de los litigios, de detalles técnicos del derecho estadounidense y de distintas inmunidades judiciales de que disfrutaban los agentes de fronteras de los Estados Unidos, raramente tienen éxito quienes reclaman una indemnización ante los tribunales estadounidenses. La respuesta del Gobierno de los Estados Unidos a los casos documentados de abusos graves, incluidos

testimonios, acusaciones públicas, denuncias oficiales y pleitos, ha sido generalmente realizar investigaciones someras y en algunos casos imponer castigos leves a los funcionarios culpables." / Petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (12 de agosto de 1992) comunicada al Relator Especial por el Gobierno de México./

Estas reclamaciones se refieren a los casos de seis personas que fueron heridas gravemente o murieron a consecuencia de disparos de fusil hechos por guardias fronterizos.

80. El informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, que es una referencia digna de fe sobre este problema, contiene una serie de denuncias sobre muertes, atentados a la integridad física, privación ilegal de libertad y abusos sexuales de que fueron víctimas trabajadores migrantes mexicanos que cruzaban legal o ilegalmente la frontera sur de los Estados Unidos. Puede leerse igualmente en este informe que "a lo largo de la franja fronteriza sur norteamericana se han detectado conductas discriminatorias basadas en concepciones ideológicas que atribuyen una condición de inferioridad a personas que poseen ciertas características fenotípicas comúnmente denominadas "raciales". Lamentablemente, tales prejuicios afectan a algunos mexicanos, en particular, a los trabajadores migratorios" / Comisión Nacional de Derechos Humanos, Informe sobre las violaciones de los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos en su tránsito hacia la frontera norte al cruzarla y al internarse en la franja fronteriza sur norteamericana, México, 1991, pág. 34./ El Cónsul General de México en California comunicó al Relator Especial otros incidentes parecidos a los citados. El Relator Especial ha decidido pedir al Gobierno estadounidense que formule observaciones al respecto.
81. Aparte de estos incidentes, el clima general contra la inmigración que reina en California ha originado varios casos de violencia ejercida por agentes de policía contra trabajadores migrantes. Además, la propuesta 187 aprobada recientemente por la autoridad legislativa de California que es objeto de recurso ante la Corte Suprema, tiene por objeto yugular la inmigración clandestina, pero contiene disposiciones discriminatorias y anticonstitucionales, especialmente en materia de acceso a la educación, a los servicios de salud y a los servicios sociales de los hijos de trabajadores migrantes ilegales. De hecho, la Corte Suprema, en su fallo de 1982 en el caso Plyler v. Doe, declaró que era anticonstitucional negar a los niños el acceso a la educación, cualquiera fuese la situación legal de residencia de sus padres, en la medida en que ello se contradecía con la Decimocuarta Enmienda de la Constitución.

Cuadro 2
Inmigrantes admitidos en los años fiscales de 1992 y 1993
desglosados por regiones y por los 15 países de origen
que aportaron más inmigrantes a/

Región y país de origen	1993	1992
Todas las regiones	880 014	810 635
Europa	157 920	143 729
Asia	357 041	348 553
Africa	27 404	24 826
Oceanía	4 804	4 485
América del Norte	279 809	238 552
El Caribe	97 843	84 540
América Central	55 797	47 654
América del Sur	53 036	50 488
Desconocido o no comunicado	-	2

País de origen <u>b/</u> :		
1. México (1)	109 027	91 332
2. China (6)	65 552	38 735
3. Filipinas (3)	63 189	59 179
4. Viet Nam (2)	59 613	77 728
5. Unión Soviética (4)	58 568	43 590
6. República Dominicana (5)	44 886	40 840
7. India (7)	40 021	34 629
8. Polonia (8)	27 729	24 837
9. El Salvador (9)	25 517	21 110
10. Reino Unido (10)	18 543	19 757
11. Corea (11)	17 949	18 983
12. Canadá (14)	17 081	14 958
13. Jamaica (12)	16 969	16 820
14. Irán (15)	14 700	12 808
15. Taiwán (provincia de China) (13)	14 309	16 232
Otros <u>a/</u>	286 361	279 097

Fuente: INS Fact Book, Summary of Recent Immigration Data, junio de 1994.

a/ Comprende los países de origen desconocidos o no comunicados.

b/ Los números entre paréntesis se refieren a la clasificación de los países según el número de inmigrantes admitidos en 1992.

82. En relación con la acogida de los solicitantes de asilo, la controversia se centró en el desequilibrio existente entre las entradas de personas procedentes de la antigua Unión Soviética y los cubanos y los haitianos, en el punto más alto de la crisis experimentada por Haití después de la expulsión del presidente Jean Bertrand Aristide. Por otra parte, algunos piensan que el hecho de someter únicamente a los solicitantes de asilo haitianos a una prueba de detección del virus del SIDA y enviarlos a la base de Guantánamo sin escuchar previamente sus razones constituye una práctica discriminatoria. De modo general, "se pone en tela de juicio que se continúe aplicando el criterio ideológico de determinar si una persona es un refugiado "político" o "económico", permitiendo que entre en los Estados Unidos un gran número de europeos en comparación con personas procedentes de Africa, Asia o América Latina" / Comunicación de la African American Human Rights Foundation, Washington, D.C., 12 de octubre de 1994./.

K. La mujer y el racismo

83. Viven en los Estados Unidos casi 32 millones de mujeres de color o, dicho con otras palabras, una de cada cuatro mujeres pertenece a grupos minoritarios nacionales o naciones indígenas. Dos tercios de las mujeres estadounidenses de origen asiático y un tercio de las mujeres de origen latino nacieron en el extranjero. Estos porcentajes son todavía superiores entre las mujeres en edad laboral. Casi la mitad de las mujeres latinas de 18 a 64 años son inmigrantes, y lo son cuatro de cada cinco mujeres estadounidenses de origen asiático. Las mujeres constituyen las tres quintas partes de todos los adultos pobres y casi la mitad de las mujeres empleadas tienen puestos administrativos auxiliares y de servicio mal remunerados. En todas las categorías sociales, las mujeres de color están situadas en el fondo de la escala / Human Rights Watch y American Civil Liberties Union, Human Rights Violations in the United States, Washington, D.C., 1994, págs. 5 y 37./.

84. El índice de pobreza de las familias mantenidas por mujeres es muy superior al de otras familias y el índice de las mujeres estadounidenses de origen africano sin marido que son cabezas de familia es superior al de las correspondientes mujeres blancas, el 50%. El 31% de las familias nativas americanas se mantenía con el trabajo de mujeres cabezas de familia / "A world without fathers. The struggle to save the black family", Newsweek, 30 de agosto de 1993, pág. 18./
85. El problema de la discriminación salarial por motivos de sexo se ha reconocido desde hace tiempo como un obstáculo importante a la plena igualdad económica de la mujer. La mujer continúa sufriendo de modo desproporcionado los problemas económicos generales del país. A pesar de haber conseguido algunos progresos en el decenio de 1980, progresos debidos a la disminución del poder adquisitivo de los hombres, las mujeres todavía ganan en promedio 72 centavos por cada dólar ganado por los hombres. Además, las mujeres están empleadas a menudo en trabajos a tiempo parcial o temporales que carecen de prestaciones sociales como pensiones y seguro médico / Human Rights Watch and American Civil Liberties, op. cit./.
86. En relación con la vivienda o la falta de vivienda, el 15% de las personas que carecían de hogar en 1988 eran mujeres. Sin embargo, se estimaba que en 1992 cerca del 30% de la población sin hogar estaba constituida por mujeres, siendo las mujeres de color sin hijos el grupo de crecimiento más rápido de la población carente de hogar. En 1989 el 77% de todas las familias que vivían en viviendas públicas convencionales estaba encabezado por mujeres. También había un número desproporcionado de mujeres de color alojadas en viviendas públicas.
87. Las leyes federales cuyo objetivo es proteger a mujeres y niñas de la discriminación por razón de sexo en los programas educativos que reciben financiación federal no son eficaces. Persisten pautas de discriminación racial y sexual en el sistema de atención de la salud, desde la exclusión de las mujeres de color en importantes pruebas clínicas de fármacos hasta su escasa representación proporcional en el sistema de atención preventiva de la salud.

L. Racismo y medio ambiente

88. En relación con la proximidad que existe entre las zonas donde residen minorías étnicas y poblaciones indígenas de indios americanos y los depósitos y vertederos de productos peligrosos o tóxicos, el Relator Especial ha recibido información de varias organizaciones que se dedican al estudio de estas cuestiones.
89. La Commission for Racial Justice de la United Church of Christ, después de realizar un estudio a fondo, llegó a la conclusión de que el factor racial es un elemento decisivo en la elección de los lugares donde se depositan los desechos tóxicos / Commission for Racial Justice, Toxic Wastes and Race in the United States, Nueva York, 1987./ La Comisión constata principalmente los hechos siguientes a partir de información reunida de organismos oficiales como la Environmental Protection Agency y la General Accounting Office:

"La raza demostró ser la más significativa de las variables cuya vinculación con la situación de instalaciones comerciales de desechos peligrosos se estudió. Esto constituyó una pauta nacional coherente.

Las comunidades con el mayor número de instalaciones comerciales de desechos peligrosos tenían la composición más elevada de residentes raciales y étnicos. En comunidades con dos o más instalaciones o con uno de los cinco vertederos mayores del país, el porcentaje medio de la población constituido por

minorías era más de tres veces superior al de las comunidades sin estas instalaciones (38% en lugar de 12%).

En las comunidades con una instalación comercial de desechos peligrosos el porcentaje medio de la población perteneciente a minorías era el doble del porcentaje medio de la población perteneciente a minorías en comunidades sin estas instalaciones (24% en lugar de 12%).

Si bien la situación socioeconómica parecía ser un factor importante en la localización de instalaciones comerciales de desechos peligrosos, la raza resultaba todavía un factor más significativo. Ese factor continuaba existiendo incluso después de tener en cuenta en el estudio las diferencias de urbanización y las diferencias regionales. Los ingresos y el precio de las casas eran bastante inferiores si se comparaban las comunidades donde había instalaciones comerciales con las comunidades de los condados limítrofes sin estas instalaciones.

Tres de los cinco mayores vertederos comerciales de desechos peligrosos en los Estados Unidos estaban situados en comunidades predominantemente negras o hispanas. Estos tres vertederos correspondían al 40% de la capacidad total estimada de los vertederos comerciales del país.

Tres de cada cinco estadounidenses negros e hispanos vivían en comunidades con depósitos controlados de desechos tóxicos.

Más de 15 millones de negros vivían en comunidades con uno o más depósitos controlados de desechos tóxicos.

Más de 8 millones de hispanos vivían en comunidades con uno o más depósitos no controlados de desechos tóxicos.

Los negros estaban representados más de la cuenta en las poblaciones de zonas metropolitanas con el mayor número de depósitos no controlados de desechos tóxicos." / Commission for Racial Justice, op. cit., párrafos del resumen para la acción./

90. El Dr. Robert Bullard, especialista en la cuestión de la Universidad Clark de Atlanta, revela varios hechos semejantes en su comunicación al Relator Especial / Robert D. Bullard, "Confronting Environmental Racism in the U.S. and Abroad", Testimony prepared for the United Nations Special Rapporteur on Contemporary Forms of Racism, Atlanta, octubre de 1994./ Este especialista demuestra los efectos perniciosos de los depósitos de desechos tóxicos en la salud de las personas de origen afroamericano, hispano, asiático e indio. Se han descubierto casos de malformaciones en niños nacidos en estas zonas / "Un estudio de la facultad de medicina de la Universidad de Yale y del Departamento de Salud de Nueva York (Geschwind y otros, 1992) que examinó la relación entre los defectos congénitos y la residencia cerca de depósitos inactivos de desechos peligrosos, registró un aumento estadísticamente significativo del 12% en la incidencia de defectos congénitos en niños nacidos de madres que vivían cerca de depósitos tóxicos". Cita de la obra de Robert D. Bullard y Beverly Wright, "Environmental justice for all: community perspectives on health and research needs", Toxicology and Industrial Health, vol. 9, Nº 5, 1993, pág. 828./ Se han detectado también casos de cáncer en algunos lugares.

91. Las más altas autoridades estadounidenses han reconocido la gravedad de la situación y han adoptado medidas al respecto. Así, en julio y diciembre de 1993, con motivo de reuniones en Indianapolis y Washington de la National Association for the Advancement of Colored People (NAACP) y de la African American Church, dos organizaciones afroamericanas influyentes, el Sr. Al Gore, Vicepresidente de los Estados Unidos, reconoció que la discriminación en materia de

medio ambiente era un problema nacional y anunció que la administración trataría este problema. En 1993 el Congreso aprobó dos leyes, la Ley sobre justicia ambiental y la Ley de información sobre igualdad en salud ambiental, cuyo objetivo era prevenir la implantación de depósitos de desechos tóxicos en las zonas donde residían las minorías étnicas. El 11 de febrero de 1994 el Presidente Clinton firmó un decreto relativo a la justicia ambiental.

IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

A. Medidas adoptadas por el Gobierno

92. La normativa jurídica de los Estados Unidos destinado a proteger al ciudadano o al residente contra el racismo y la discriminación racial incluye disposiciones constitucionales, legislativas y reglamentarias en materia de salud, vivienda, educación, acceso a bienes y servicios públicos, suministro de bienes y servicios por particulares y en varias otras esferas civiles y políticas. Asimismo ofrece muchas formas de recurso / El Relator Especial se limita deliberadamente a la legislación federal, habiendo sido informado desde luego de la existencia de numerosas leyes antirracistas y antidiscriminatorias en los Estados confederados. A este respecto señala que 41 Estados tienen leyes contra los delitos odiosos de motivación racista./.
93. La cláusula de igualdad de protección de la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos impide que los Estados denieguen a sus ciudadanos la "igualdad de protección de la ley". Esta cláusula esencialmente sirve para proteger a las minorías, exigiendo que todas las personas "en una situación análoga" reciban un trato igual en virtud de la ley. También prohíbe distinciones jurídicas injustificables entre distintas clases de personas. La cláusula de igualdad de protección, sin embargo, no rige el proceder del Gobierno federal. Las clasificaciones efectuadas por éste que de otro modo violaran la cláusula sobre la igualdad de protección podrían ser impugnadas en virtud de la cláusula sobre el debido proceso de la Quinta Enmienda. La Quinta Enmienda impide al Gobierno federal denegar a sus ciudadanos la igualdad de protección jurídica: "nadie será privado de la vida, libertad o bienes sin un debido proceso judicial". Las normas para la vista judicial en virtud de las cláusulas de debido proceso e igualdad de protección son idénticas.
94. Seis importantes leyes sobre derechos civiles que han sido establecidas en los últimos 30 años son fundamentales para la legislación contra la discriminación en los Estados Unidos. A menudo son utilizadas junto con salvaguardias constitucionales o estatutarias.

Cuadro 3

Derecho civil	Fecha del estatuto	Organismo encargado
Alojamiento público	Epígrafe II de la Ley de derechos civiles de 1964	Departamento de Justicia
Igualdad de educación	Epígrafes IV y VI de la Ley de derechos civiles de 1964	Departamento de Justicia, Educación
Empleo	Epígrafe VII de la Ley de derechos civiles de 1964	Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo del Departamento de Justicia
Derechos electorales	Ley de derechos electorales de 1965	Departamento de Justicia
Equidad en la vivienda	Epígrafe VIII de la Ley de vivienda de 1968	Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano
Crédito	Igualdad de Oportunidades de Crédito	Departamento de Justicia

Hay cinco organismos principales en los Estados Unidos cuyas actividades tienen por objeto el examen y la eliminación de diversas formas de discriminación racial y segregación. De la discriminación en el empleo, la educación y la vivienda se ocupan distintas oficinas u organismos.

95. El principal organismo encargado de hacer respetar los derechos civiles en los Estados Unidos es el Departamento de Justicia, que tiene una autoridad singular y compartida respecto de diversos estatutos que entrañan la coordinación con una amplia gama de organismos federales. El Departamento de Justicia se encarga de hacer cumplir los estatutos que garantizan el derecho a la inscripción y el voto sin distinciones ni intimidación, lo que supone asignar personal federal para realizar la inscripción de electores y determinar si los cambios introducidos en las disposiciones electorales son discriminatorios. Asimismo someten a juicio los casos de discriminación en el empleo en el sector público. Además, el Departamento de Justicia tiene una dependencia que representa al Gobierno federal en las acciones judiciales iniciadas en virtud de la Ley de supresión de la segregación en las escuelas basadas en el epígrafe IV, otros motivos previstos en los estatutos, o en la Constitución. Esta dependencia también supervisa el cumplimiento de las órdenes judiciales. La División de Vivienda y Procedimiento Civil del Departamento de Justicia se encarga de entablar procesos judiciales en relación con modalidades y prácticas de discriminación prohibidas por la Ley de enmienda sobre vivienda equitativa de 1988 y por los estatutos del crédito equitativo.
96. El epígrafe II de la Ley de derechos civiles de 1964 prohíbe la discriminación o segregación en lugares de alojamiento público. La ley establece que todas las personas tendrán derecho al goce pleno e igualitario de los bienes, servicios, instalaciones, privilegios, ventajas y facilidades de todo lugar de alojamiento público sin distinciones ni segregación por motivos de raza, color, religión u origen nacional.
97. El epígrafe VI de la Ley de derechos civiles de 1964 prohíbe en todos los programas y actividades que reciben asistencia federal la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional. La ley dispone que en los Estados Unidos ninguna persona será excluida por motivos de raza, color u origen nacional de la participación en un programa o actividad que reciba asistencia financiera federal, ni se le denegarán los beneficios correspondientes, ni estará sometida a discriminación en uno de esos programas o actividades.
98. El epígrafe VII de la Ley de derechos civiles de 1964 prohíbe la discriminación en el empleo por motivos de raza, color, religión, origen nacional o sexo. La ley rige para los empleadores que tengan 15 o más empleados, así como para las administraciones estatal y locales. La Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo es un organismo independiente que se ocupa de la aplicación de todos los aspectos del epígrafe VII, salvo la acción judicial en que interviene la administración estatal o local, de la que se encarga el Departamento de Justicia. La Comisión trata todas las denuncias de discriminación en el empleo y aporta fondos a muchos organismos estatales y locales para que investiguen y tramiten dichos casos.
99. La Ley de derechos electorales de 1965 garantiza el derecho a inscribirse y a votar sin distinciones ni intimidación. En virtud de la ley, el Departamento de Justicia debe velar por que los funcionarios gubernamentales y particulares no utilicen los procedimientos electorales para excluir a las minorías de la plena participación en el proceso electoral.
100. El epígrafe VIII de la Ley de vivienda de 1968 prohibía la discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo u origen nacional en la venta, el alquiler, el anuncio y la financiación de la

vivienda. La Ley de enmienda sobre vivienda equitativa de 1988 ahora otorga al Gobierno federal facultades ejecutivas mucho mayores, el derecho de entablar un pleito en nombre de las partes agraviadas en el tribunal federal y el derecho a imponer daños y perjuicios monetarios importantes a los demandados.

101. La Comisión de Derechos Civiles es el mecanismo principal de lucha contra la discriminación en los Estados Unidos. Su mandato ha crecido considerablemente a medida que se ha ampliado el ámbito de los derechos civiles con el correr de los años. Hoy día, la Comisión está encargada de investigar las modalidades de discriminación o denegación de la igualdad de protección de la ley por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, impedimentos u origen nacional. Desde su creación en 1957, la Comisión ha determinado hechos y recomendado soluciones. Aun cuando no tiene autoridad ejecutiva, sus investigaciones de los efectos de la discriminación han resultado útiles y acertadas. A lo largo de los años, las conclusiones e informes de la Comisión han servido de base para un sinfín de acciones públicas y privadas para combatir la desigualdad de oportunidades en los Estados Unidos. Las recomendaciones de la Comisión han pasado a formar parte de numerosas leyes, órdenes ejecutivas y políticas. A partir de 1960, las leyes de derechos civiles traducen las recomendaciones de la Comisión. Dos ejemplos importantes de dichas recomendaciones que se han convertido en ley son el epígrafe VI de la Ley de derechos civiles de 1964, que prohíbe la discriminación en programas que reciben asistencia federal, y la Ley de derechos electorales de 1965, que dispone la asignación de examinadores federales a zonas en que los ciudadanos tropiezan con dificultades para su inscripción electoral.
102. Como se trasluce del texto anterior, lo que no falta en los Estados Unidos es una legislación contra el racismo y la discriminación racial. Sin querer repetirse, el Relator Especial se basó en numerosos testimonios y documentos para comprobar con interlocutores fidedignos que con demasiada frecuencia, los agentes del Estado federal o de los Estados confederados y los particulares eluden o violan la ley. Además, algunas condiciones económicas y sociales heredadas del pasado, que la ley aún no ha logrado eliminar por completo, limitan el alcance de ella. Así, puede persistir una segregación de hecho, por motivos económicos, en la vivienda y la educación, aun cuando la ley prohíba toda forma de segregación; asimismo, puede persistir una discriminación de hecho en el acceso a la atención de la salud. Las víctimas de la brutalidad policiaca, por falta de educación o de recursos, pueden ignorar los recursos de que disponen para que se les haga justicia.
103. Por su parte, la Comisión de Derechos Civiles reconoce, los límites de la ley cuando declara que: "Pese a que los éxitos de algunas minorías y de las mujeres podrían hacer creer a algunos que el ejercicio de los derechos civiles es la norma en los Estados Unidos, de hecho no lo es. La aplicación de la Ley de derechos civiles en esferas como la educación, la vivienda, el empleo y el desarrollo económico se ha deteriorado continuamente en los últimos años y hoy día no puede hacer frente a los enormes problemas sociales y económicos que tiene por delante nuestra cada vez más diversa nación. La imposibilidad de hacer realidad la promesa de las leyes sobre los derechos civiles es una causa fundamental del incremento de la tensión entre nuestras diversas comunidades raciales y étnicas / Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, Factsheet 1993, pág. 2./
104. Es decir que, aun cuando la justicia examina casos de racismo o discriminación racial, las víctimas no siempre ganan el caso por una resistencia creciente de parte de numerosos jueces a tener en cuenta la intención o el motivo racista en el examen de los delitos. Esta tendencia de la justicia dimanaría de la idea paradójica de que, como el racismo y la discriminación racial ya no tienen actualidad en la sociedad norteamericana y como todos los ciudadanos norteamericanos están en pie de igualdad, tomar en cuenta el motivo o la intención racistas en la apreciación de los crímenes y delitos equivaldría a colocar a las personas pertenecientes a minorías étnicas o raciales en una situación judicial particular. Ello explica el rigor de las condiciones exigidas para la calificación del

delito o crimen racista y la tendencia a declarar improcedentes numerosas causas, si no a imponer penas menores a los culpables de delitos o crímenes racistas. Aviam Soifer explica bien esta orientación del poder judicial cuando dice que "hoy día sólo un arma recién disparada -es decir, una prueba incontrovertible de un motivo concreto de discriminación racial que un demandante individual puede vincular directamente a su propia penosa situación- puede llevar a un tribunal a reconocer que la discriminación, incluso contra afroamericanos, todavía podría tener pertinencia jurídica" / Aviam Soifer, "On being overly discrete and insular: Involuntary groups and the Anglo-American judicial tradition", en *The Protection of Minorities and Human Rights*, publicado por Yoram Dinstein y Mala Tabory, 1992, pág. 2. /. Ahora bien, la neutralidad judicial que los tribunales pretenden observar y garantizar debe ponerse en tela de duda en la medida en que el racismo y la discriminación racial no son meros vestigios del pasado sino que persisten en forma indirecta, insidiosa y sutil en la sociedad norteamericana. Por otro lado, cuando las personas que recurren a la justicia pertenecen a minorías étnicas, parece, como lo demuestra la disparidad de las estadísticas sobre la pena de muerte, que el principio de la neutralidad judicial no es la norma ni la práctica.

105. Otro factor que afecta adversamente la aplicación de las leyes contra la discriminación es la composición de los jurados. Puesto que las minorías étnicas están poco representadas en ellos, los veredictos dictados por los tribunales, cuando examinan asuntos resultantes de actos racistas o de discriminación racial, a menudo son tendenciosos si es que no son inicuos.
106. En materia de lucha contra la incitación al odio racial y de prohibición de las actividades de organizaciones racistas, no existe una legislación restrictiva, debido a la intangibilidad de la Primera Enmienda de la Constitución que garantiza la libertad total de expresión y de asociación independientemente del carácter de las palabras pronunciadas y de los propósitos perseguidos por una asociación. De allí las reservas formuladas por el Gobierno norteamericano al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y al artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos / Estos dos artículos exigen que los Estados Partes adopten medidas para prohibir, por un lado, la incitación al odio racial y, por otro, las organizaciones que incitan a la discriminación racial, así como sus actividades./. Por ello, el Relator Especial está preocupado por el impacto informativo de las actividades de las organizaciones racistas que difunden libremente su propaganda por radio y participan en numerosos programas de entrevistas televisadas. Se pregunta, junto con el Consejo Internacional de Mujeres Judías, si los planteamientos racistas que ponen en peligro las bases de la democracia deben beneficiarse de las garantías previstas en materia de derechos humanos / En su comunicación al Relator Especial, de fecha 21 de octubre de 1994, el Consejo Internacional de Mujeres Judías afirma que "en los Estados Unidos la interpretación de la Primera Enmienda de la Constitución permite la difusión de toda clase de ideas, hasta las antidemocráticas. Ello debería llevarnos a reflexionar sobre los límites aceptables de la libertad de expresión respecto del concepto formulado en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que prohíbe la incitación al odio racial"./.
107. Al Relator Especial también le inquieta la evolución de la jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos en materia de libertad de expresión. En efecto, en su fallo *R. A. V. c. la ciudad de St. Paul Minnesota*, 60 U. S. L. 4667 (22 de junio de 1992), la Corte estimó que el hecho de quemar cruces -forma de intimidación comúnmente utilizada por los miembros del Ku Klux Klan para aterrorizar a los afroamericanos- era una forma de expresión amparada en la Constitución / El caso juzgado se refería a un adolescente blanco que había quemado una cruz en la propiedad de una familia afroamericana para intimidarla y hacerla mudarse./.

B. Acciones de la sociedad civil

108. Los Estados Unidos sin duda poseen la fibra social más densa que pueda existir en el mundo, que constituye una defensa contra el racismo y la discriminación racial en la sociedad norteamericana. El movimiento en favor de los derechos civiles de los decenios de 1950 y 1960 legó a esa sociedad una multitud de organizaciones religiosas o laicas, étnicas o transétnicas que se consagran constantemente a la lucha contra el racismo y la discriminación racial y se esfuerzan por acercarse a las distintas comunidades de los Estados Unidos. Gracias a su vigilancia y su acción de protesta, gracias a los estudios que realizan y a su capacidad de movilización de la opinión pública, logran orientar la política del Gobierno y hacer que el Congreso apruebe leyes contra el racismo y la discriminación racial. El Consejo Nacional de las Iglesias de Cristo de los Estados Unidos y el Consejo Ecuménico de las Iglesias organizaron una acción de movilización que consistió en oír a los testigos y víctimas del racismo. Las audiencias se celebraron paralelamente a la misión del Relator Especial, quien pudo aprovechar también la información recogida.
109. Organizaciones como National Association for the Advancement of Coloured People, American Civil Liberties Union, Center for Constitutional Rights, Center for Democratic Renewal, Mexican-American Legal Defense Fund, American Arabs Anti-Discrimination Committee, Asian Pacific American Legal Center y varias otras, gracias a los equipos de abogados de que disponen, brindan asistencia judicial a las víctimas del racismo y la discriminación racial. Otras como la Antidefamation League y el American Jewish Committee tienen una función de vigilancia reconocida. La comunidad bahaí de los Estados Unidos predica un mensaje de paz y unidad que se trasluce en sus proyectos de educación y sus peticiones al Presidente de los Estados Unidos.
110. La acción de las asociaciones converge a menudo con la de algunos municipios. Así, el Relator Especial pudo apreciar los esfuerzos realizados por el Ayuntamiento de Washington para luchar contra la discriminación racial en materia económica y social y eliminar la violencia policiaca contra miembros de minorías étnicas. Por su parte, la ciudad de Nueva York tiene una comisión de derechos humanos a la que puede recurrir toda persona víctima de menoscabo de sus derechos. En Atlanta hay una comisión encargada de las relaciones entre las comunidades, un espacio de diálogo y un instrumento de mediación, que se encarga de buscar soluciones en las esferas de la educación, la vivienda, el comercio, el empleo y la justicia.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

111. Al final de su investigación el Relator Especial estima que puede afirmar que el racismo y la discriminación racial persisten en la sociedad estadounidense, aunque no resultan de una política deliberada del Gobierno.
112. El Relator Especial comprueba que el peso de factores sociológicos, obstáculos estructurales y una resistencia individual se oponen al surgimiento de una sociedad integrada y fundada en la igual dignidad de los miembros de la nación estadounidense y que acepte asumir el pluralismo étnico y cultural. El racismo y la discriminación racial se mantienen también al amparo de los privilegios adquiridos, las luchas de influencia y las relaciones de fuerza entre los diferentes componentes políticos y sociales de la sociedad estadounidense. Por ello el Relator Especial formula las siguientes recomendaciones al Gobierno de los Estados Unidos:
 1. Debería admitirse explícitamente que 30 años de lucha intensa contra el racismo y la discriminación racial aún no han permitido acabar con las secuelas de más de 300 años de esclavitud y segregación racial, especialmente en el caso de los afroamericanos.
 2. Habría que tener en cuenta que al aspirar a la igualdad de trato, las personas procedentes de minorías étnicas no reclaman favores sino que desean gozar en su vida cotidiana de los derechos garantizados por

la Constitución de los Estados Unidos en virtud de su plena ciudadanía o de la legalidad de su condición de residentes.

3. Convendría reactualizar los programas de promoción de grupos con miras a corregir los efectos negativos de la política aplicada en el decenio de 1980 en las esferas de la salud, la vivienda, la educación y el empleo.

4. Deberían preverse disposiciones que prohíban la creación de organizaciones racistas y la propaganda racista.

5. Deberían adoptarse medidas para prohibir la pena de muerte o bien eliminar su aplicación discriminatoria.

6. De común acuerdo con las autoridades competentes de los Estados federados, el Gobierno debería velar por que la policía no ejerza violencia contra las personas pertenecientes a minorías étnicas o raciales; el Congreso debería adoptar leyes que permitan entablar acción penal contra los agentes de la policía que hagan uso excesivo de la fuerza so pretexto de aplicación de la ley.

7. Debería brindarse un apoyo efectivo, sobre todo financiero, a las organizaciones que se dedican a la lucha contra el racismo y la discriminación racial, trabajan por la convivencia armoniosa entre las diversas comunidades y contribuyen a ella.

8. Deberían adoptarse medidas para eliminar la discriminación racial contra las mujeres que pertenecen a minorías étnicas, principalmente en materia de empleo y salario y de acceso a los servicios de salud.

9. En lo concerniente a la educación, habría que procurar incrementar los recursos asignados a los establecimientos de enseñanza públicos y velar por que los fondos se distribuyan equitativamente.

10. Se debería alentar a los medios de comunicación a que consideren prohibido propagar estereotipos y se dediquen a educar al público mediante la divulgación de los principios de derechos humanos.

11. Todos deberíamos convencernos y persuadirnos mutuamente del vínculo indisociable entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales que son sus corolarios naturales. En consecuencia, el Relator Especial alienta al Gobierno de los Estados Unidos a ratificar todas las convenciones internacionales de derechos de la persona, lo que le permitiría reforzar su política exterior en favor de la paz y la democracia y le daría más credibilidad.

12. Asimismo, debería emprenderse una acción más importante en favor de la educación en derechos humanos, especialmente entre los agentes del orden público. Ello contribuiría también a una mejor aceptación recíproca de los miembros de las diferentes comunidades que viven en los Estados Unidos y los alentaría a compartir en lo económico y social, e incluso en la esfera cultural. Asumir plenamente, y en una verdadera democracia, el pluralismo cultural que caracteriza a la nación estadounidense es un desafío al que los Estados Unidos sin duda alguna son capaces de responder.

Anexo

PROGRAMA DE LA MISION A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL
RELATOR ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA CUESTION DE LAS
FORMAS CONTEMPORANEAS DE RACISMO
(9 a 22 de octubre de 1994)

- Domingo 9 de octubre
Llegada a Washington D.C.

- Lunes 10 de octubre (Día de Colón)
Preparación para las reuniones

- Martes 11 de octubre
9.00 horas Reunión con el Sr. Dennis Hayashi
Director del Departamento de Derechos Civiles
Departamento de Salud y Servicios Humanos

11.30 horas Reunión con Bo Cooper, Ralph Thomas y James Lassiter
Servicio de Inmigración y Naturalización

13.00 horas Almuerzo de trabajo con el Sr. Joel Spiro
Subsecretario de Estado Adjunto Interino, y la Sra. Nancy Ely Rafle
Secretaria de Estado Adjunta para los Derechos Humanos
Departamento de Estado

14.30 horas Reunión con la Sra. Ada E. Deer
Subsecretaria de Asuntos Indios
Dirección de Asuntos Indios

16.30 horas Reunión con el Sr. Merrick Malone
Subadministrador de la Ciudad para el Desarrollo Económico
Alcaldía de Washington

- Miércoles 12 de octubre
9.00 horas Reunión con el Sr. Policarpio Marmolejos
Asistente Especial del Subprocurador General de Derechos Civiles
Departamento de Justicia

10.30 horas Reunión con la Sra. Barbara Brooks
Directora Adjunta de Asuntos Públicos
Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos

- Miércoles 12 de octubre (cont.)
15.00 horas Reunión con el Sr. Keith Jennings
Presidente de la African American
Human Rights Foundation

17.00 horas Reunión con el Dr. Charles Henry
Director de la Oficina de Asuntos Exteriores
Dirección de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo

Departamento de Estado

- Jueves 13 de octubre

10.30 horas Reunión con el Sr. Gene Guerrero
Director de Actividades sobre el Terreno
American Civil Liberties Union

11.30 horas Reunión con el Sr. Ron Hampton
Director Ejecutivo
National Black Police Association

12.00 horas Reunión con el Sr. Ken Bowers
Subsecretario General
National Spiritual Assembly of Baha'is of the United States

15.00 horas Reunión con el Jefe Billy Redwing Tayac
Liga de Naciones Indígenas Soberanas

16.00 horas Reunión con Pat Rangel
Amnistía Internacional

16.30 horas Reunión con la Sra. Candace Lightner
Presidenta
American-Arab Anti-Discrimination Committee

- Viernes 14 de octubre

9.00 horas Reunión con el Rev. Aaron Tolen
Jefe del equipo de personas eminentes de la campaña del Consejo Mundial de Iglesias
"El racismo es una violación de los derechos humanos"

12.00 horas Salida con destino a Nueva York

15.00 horas Sesión de información en la Oficina de Enlace del Centro de Derechos Humanos en Nueva York

15.30 horas Reunión con el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas

17.00 horas Reuniones con el Sr. Robert Hammel
Comisionado Adjunto
Dirección de Aplicación de la Ley y la Sra. E. Vidal
Comisionada Adjunta para las Relaciones con la Comunidad
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York

- Sábado 15 de octubre

10.00 horas Audiencias en la Abyssinian Baptista Church organizadas por la Asociación Internacional
contra la Tortura/Movimiento 12 de Diciembre

15.00 horas Audiencias en la Abyssinian Baptista Church (continuación)

- Lunes 17 de octubre

9.00 horas Reunión con el Sr. Kenneth Jacobson
Subdirector Nacional
Anti-Defamation League y la Sra. Evelyn Summers
Congreso Judío Mundial

10.00 horas Reunión con el Rev. Michael Yasutake
Director del proyecto de objetores de conciencia
United Church of Christ
y la Sra. Nozomi Ikuta
United Board for Homeland Ministries
y el Sr. Charles Lee
United Church of Christ
Commission for Racial Justice

11.00 horas Sr. Jace Weaver, United Methodist Church

15.00 horas Reunión con el Dr. Harris Schoenberg
Director
Coordinating Board of Jewish Organizations
Reunión con el Sr. Ron Daniel
Director Ejecutivo
Center for Constitutional Rights

16.00 horas Reunión con el Dr. Farid I Muhammad
Miembro de la International Human Rights Association of American Minorities Directorate

17.00 horas Reunión con la Sra. Esmeralda Simmons
Directora
Centre for Law and Social Justice

- Martes 18 de octubre

9.00 horas Reunión con la Dra. Loretta Williams
Socióloga

11.30 horas Reunión con el Dr. David Singer
Subdirector
Jacob Blaustein Institute for the Advancement of Human Rights

15.00 horas Salida con destino a Los Angeles

- Miércoles 19 de octubre

10.00 horas Reunión con el Sr. Theodore Eagans
Lift Every Voice, Inc.

15.00 horas Reunión con el Sr. Enrique Loaeza
Cónsul General de México

16.00 horas Reunión con el Sr. Ignatius Bau
Pacific and Asian American Center for Theology and Strategy

17.00 horas Reunión con la Sra. Kathleen Hiyake
Directora
Leadership Development in Interethnic Relations
Asian Pacific American Legal Center

- Jueves 20 de octubre
9.00 horas Reunión con el Sr. Robert Almanzan
Asistente de Asuntos de la Comunidad Mexican-American Legal Defense and Educational Fund

10.00 horas Sra. Ann Fagan Ginger
Directora
Meiklejohn Civil Liberties Institute

11.00 horas Visita al Museo de la Tolerancia y reunión con el Rabino Abraham Cooper
Director Internacional
Centro Simon Wiesenthal

15.00 horas Salida con destino a Atlanta

- Viernes 21 de octubre
9.00 horas Reunión con el Sr. Harry Barnes
Director
Conflict Resolution and Human Rights Programs
The Carter Center
Atlanta

10.00 horas Reunión con la Sra. Beny Ivey
Directora
Center for Democratic Renewal
Atlanta

11.00 horas Reuniones con el Dr. Robert Bullard
Southern Organization Committee for Economic and Social Justice

15.00 horas Reunión con la Concejala Sheila Martin Brown
Alcaldía de Atlanta

- Sábado 22 de octubre
Salida con destino a Ginebra